

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

#### **RESOLUCIÓN ENS/182/2017, de 3 de febrero, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional inicial y a los ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño, las pruebas de carácter general de enseñanzas deportivas y las pruebas de acceso a las formaciones deportivas de nivel 1 y de nivel 3, correspondientes al año 2017.**

Para acceder a los ciclos formativos de formación profesional el curso 2017-2018, hay que estar en posesión de uno de los títulos que establece la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. También se prevé el acceso mediante la superación de una prueba de acceso, que está regulada y convocada anualmente por el Departamento de Enseñanza.

En relación con el acceso a los ciclos formativos de grado superior, la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, mencionada, establece en el artículo 41.3.a) que el título de técnico/a permite acceder a los ciclos formativos de grado superior, y al artículo 44.2, que el título de técnico/a permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional, previa superación de un procedimiento de admisión. Los preceptos mencionados no son de aplicación a los ciclos de formación específica de grado medio y de grado superior de artes plásticas y diseño. Dado que el Gobierno no ha llevado a cabo el despliegue reglamentario que establece este procedimiento de admisión, estas pruebas se convocan de acuerdo con el Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el cual se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, sin perjuicio de ofrecer la posibilidad a las personas que tienen el título de técnico/a de poder acceder a los ciclos formativos de grado superior.

La Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio, por la que se organiza el curso de formación específico para el acceso a los ciclos de grado medio y el curso de formación específico para el acceso a los ciclos de grado superior, determina los efectos de la superación de estos cursos en relación con las pruebas de acceso.

Por otra parte, para acceder al grado medio y al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño es necesario tener, respectivamente, el título de graduado en educación secundaria obligatoria y el título de bachiller, y superar, además, una prueba específica, de acuerdo con el Real decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y el Decreto 28/2014, de 4 de marzo, de ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de modificación del Decreto 284/2011, de 1 de marzo, de ordenación general de la formación profesional inicial. Asimismo, también se permite el acceso a las personas que, sin poseer el requisito de titulación, superen una prueba regulada por el Departamento de Enseñanza.

Asimismo, de acuerdo con el Real decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, y el Decreto 25/2014, de 25 de febrero, de ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, para acceder a estas enseñanzas hay que estar en posesión de la titulación correspondiente además de la superación de una prueba específica en determinadas enseñanzas. El acceso sin titulación requiere, una vez más, la superación de una prueba de carácter general regulada por la administración educativa, además del cumplimiento del resto de requisitos.

En relación con el acceso a las formaciones deportivas de nivel 1 y de nivel 3, la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, regula los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y prevé que es posible el acceso a estas enseñanzas sin titulación si se supera la prueba de carácter general prevista en el mencionado Real decreto.

Por último, a los efectos de esta convocatoria, se entienden incluidas dentro del concepto de enseñanzas deportivas, tanto las enseñanzas deportivas como las formaciones deportivas de nivel 1 y de nivel 3.

Por todo eso, y de acuerdo con la Orden EDU/494/2006, de 20 de octubre, que aprueba la tramitación telemática del procedimiento de inscripción a procesos de acreditación de conocimientos, aptitudes o competencias convocados por el Departamento de Enseñanza,

CVE-DOGC-B-17040048-2017

Resuelvo:

—1 Convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional inicial planificados para el curso 2017-2018, de acuerdo con el contenido que se especifica en el anexo 1 de esta Resolución.

—2 Convocar las pruebas de acceso y las pruebas específicas a ciclos de formación específica de grado medio y grado superior de artes plásticas y diseño planificados para el curso 2017-2018, de acuerdo con el contenido que se especifica en el anexo 2 de esta Resolución.

Los calendarios de actuaciones de la convocatoria extraordinaria y de septiembre son los que constan en los apartados 20 y 21 del anexo 2 de esta Resolución, respectivamente.

—3 Convocar las pruebas de acceso de carácter general a los ciclos de grado medio y grado superior de enseñanzas deportivas planificadas para el curso 2017-2018, de acuerdo con el contenido que se especifica en el anexo 3 de esta Resolución.

—4 Los temarios y los criterios de evaluación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional inicial, a los ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño, y a los ciclos de enseñanzas deportivas, son los aprobados por la Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre (DOGC núm. 5778, de 20.12.2010).

—5 Los temarios y los criterios de evaluación de la prueba específica de acceso a los ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño, son los establecidos en los anexos 6 y 7 de la Resolución ENS/519/2011, de 17 de febrero (DOGC núm. 5827, de 28.2.2011).

—6 Las opciones de materias de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial son las que constan en el anexo 4 de esta Resolución.

—7 La puntuación relativa al currículum formativo, profesional y de experiencia, para la prueba de acceso de grado medio y grado superior de formación profesional y para la prueba general de acceso a las enseñanzas deportivas, se establece en el anexo 5 de esta Resolución.

—8 La tabla de equivalencias entre familias de artes plásticas y diseño y familias de formación profesional a efectos de la admisión y las exenciones de la prueba de acceso, es la que establece el anexo 6 de esta Resolución.

—9 El anexo 7 de esta Resolución determina la especialidad docente de las personas que actúan como vocales en las comisiones evaluadoras de formación profesional inicial y enseñanzas deportivas.

—10 La superación de las pruebas tiene los efectos que establece el anexo 8 de esta Resolución.

—11 Al respecto a los plazos previstos en esta Resolución, no se computan los días inhábiles.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera de Enseñanza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen

CVE-DOGC-B-17040048-2017

jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 3 de febrero de 2017

Jordi Miró i Meix

Director general de Atención a la Familia y Comunidad Educativa

## Anexo 1

Pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional inicial de grado medio y grado superior

### —1 Objetivo

1.1 El objetivo de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio es que el aspirante demuestre que posee las capacidades, los conocimientos y las habilidades, así como el dominio suficiente de las lenguas oficiales para cursar con aprovechamiento las enseñanzas por las que opte.

1.2 El objetivo de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior es que el aspirante acredite su madurez en relación con los objetivos del bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate, así como el dominio suficiente de las lenguas oficiales para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

### —2 Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Para inscribirse a las pruebas de acceso de grado medio tiene que tener cumplidos 17 años o bien cumplirlos durante el año 2017 y no poseer ninguna titulación académica o enseñanzas equivalentes que permitan el acceso directo a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional.

2.2 Se pueden inscribir a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior aquellas personas que:

- a) Tengan cumplidos 19 años (o bien los cumplan durante el año 2017) y no posea ninguna titulación o enseñanza equivalente que permita el acceso directo a estos ciclos formativos.
- b) Tengan cumplidos 19 años (o bien los cumplan durante el año 2017) y estén en posesión del título de técnico/a de formación profesional.
- c) Tengan cumplidos 18 años (o bien los cumplan durante el año 2017) y estén en posesión del título de técnico/a por haber superado un ciclo formativo de grado medio de formación profesional o un ciclo de enseñanzas deportivas, de alguna de las familias profesionales incluidas en la misma opción que el ciclo de grado superior a que se quiere acceder, según consta en el anexo 4.

Para estos participantes, la prueba responde al procedimiento de admisión establecido a la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, a los efectos de su acceso a los ciclos de grado superior, en el sentido que la superación de la prueba comporta la prioridad en el proceso de preinscripción respecto de los/de los técnicos/as que no la hayan superado.

2.3 Las personas que hayan superado con anterioridad la prueba de acceso pueden volver a inscribirse, siempre y cuando no hayan alcanzado alguno de los requisitos de acceso directo sin perjuicio de aquello previsto al apartado 2.2 de este anexo. En el caso de la prueba de acceso de grado superior, pueden optar por recuperar la calificación de una de las partes de la prueba, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 12 de este anexo y el apartado 10 del anexo 8 de esta Resolución.

2.4 Una persona no puede inscribirse a las pruebas de acceso a ciclos de formación profesional inicial el mismo curso escolar en diferentes comunidades autónomas.

2.5 El incumplimiento de los requisitos establecidos determina la exclusión de la convocatoria o la nulidad de

las calificaciones obtenidas.

#### —3 Procedimiento de inscripción y pago

3.1 La inscripción a las pruebas de acceso es a partir de las 9h. del 20 de marzo hasta el 29 de marzo de 2017. La solicitud se presenta en el registro telemático mediante la aplicación disponible en la web del Departamento de Enseñanza. También se puede presentar en cualquiera de los registros presenciales que se mantienen activos y por los restantes medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La persona interesada puede acreditar la presentación de la solicitud con el resguardo de la inscripción a las pruebas, que se envía a la dirección de correo electrónico que consta en el formulario de inscripción.

3.2 La presentación de la solicitud implica la autorización al Departamento de Enseñanza para obtener, mediante la consulta de bases de datos, los datos académicos que correspondan a la persona solicitante así como validar los datos personales, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos de participación en las pruebas.

A los efectos de bonificación o exención de las tasas, las personas interesadas pueden autorizar al Departamento de Enseñanza para obtener, de las bases de datos del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, los datos que acrediten, si procede, la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, o bien tener una discapacidad igual o superior al 33%. En caso de que no se autorice la consulta o que haya incidencias en relación con la acreditación fehaciente de la condición de familia numerosa o monoparental, o de discapacidad, la persona solicitante tendrá que presentar la documentación acreditativa correspondiente en los plazos y lugares establecidos en este anexo.

3.3 De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos recogidos se incorporan al fichero Proves d'accés, cuya finalidad es gestionar la inscripción a las pruebas de acceso. Se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición, mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa, Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona.

3.4 Las tasas de inscripción son las que establece el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, y los importes son los legalmente establecidos en el momento de la inscripción.

3.5 Están exentos del pago de la tasa, con la presentación de la documentación oficial vigente que lo acredite:

- a) Las personas miembros de familia numerosa de categoría especial.
- b) Las personas que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
- c) Las personas sujetas a medidas privativas de libertad.
- d) Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges y sus hijos.

Asimismo, tienen derecho a una bonificación del 50% del importe las personas que tienen un título de familia numerosa de categoría general o un título de familia monoparental.

También tienen derecho a una bonificación del 10% todas las personas que hagan la solicitud por medios electrónicos.

3.6 Una vez obtenida la carta de pago, la tasa se tiene que pagar en la entidad Caixabank SA, "la Caixa", por uno de estos medios: pago telemático desde la página web de la entidad, o bien mediante ServiCaixa.

El último día de pago es el 30 de marzo de 2017, antes de las 22 horas.

3.7 La inscripción se formaliza en el momento de hacer efectivo el pago, siempre que se haya presentado la solicitud en la forma y en el plazo previsto.

La falta de pago dentro del plazo, el pago incompleto, o el pago realizado en una entidad bancaria que no sea Caixabank SA, "la Caixa", es motivo de exclusión.

#### —4 Documentación

4.1 El plazo de presentación de la documentación para las pruebas es desde el 18 hasta el 24 de abril de 2017, dentro del horario de atención al público del centro. Las personas inscritas tienen que presentar en el centro

CVE-DOGC-B-17040048-2017

donde tienen que hacer la prueba la documentación siguiente:

- a) Si procede, relación de la documentación que se presenta a la comisión evaluadora, de acuerdo con el modelo disponible en la web del Departamento de Enseñanza;
- b) Si procede, currículum formativo, profesional y de experiencia y documentación justificativa, de acuerdo con el establecido en el anexo 5;
- c) Si procede, resolución que otorga la exención parcial de la prueba de acceso;
- d) Si procede, solicitud de exención parcial o total, en caso que no se haya presentado anteriormente y que el lugar de presentación sea el centro sede de la comisión evaluadora, de acuerdo con lo que se prevé en los apartados 11.3 y 11.4 de este anexo.
- e) Si procede, certificado de superación parcial o total de la prueba de acceso de convocatorias anteriores.

4.2 En el momento de la presentación, el aspirante puede solicitar que la comisión evaluadora modifique los datos con que se ha inscrito telemáticamente si hay algún error o desea hacer un cambio en las opciones escogidas, respetando en todo caso lo que establece esta Resolución.

#### —5 Lista de personas admitidas y excluidas

5.1 Las personas aspirantes tienen que comprobar el estado de su inscripción, la corrección de sus datos y el estado del pago de las tasas a las listas provisional y definitiva de personas inscritas. Esta información se puede consultar en la web del Departamento de Enseñanza, utilizando el número de documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) y el código de solicitud que consta en el resguardo de la inscripción.

5.2 La lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión y las posibles exenciones otorgadas, se puede consultar a partir de los días:

Grado medio: 25 de abril de 2017.

Grado superior: 28 de abril de 2017.

5.3 Durante los tres días hábiles siguientes en la publicación, las personas aspirantes pueden presentar la documentación complementaria necesaria, en el centro donde se realizarán las pruebas:

- a) Sólo en el caso de resultar excluidas por no haberse validado la información alegada, las personas interesadas tendrán que presentar una fotocopia del documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) con que se inscribieron a las pruebas, a los efectos de comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación;
- b) Si procede, documento justificativo de la bonificación o la exención de pago de la tasa, en el caso de que no se haya podido validar en el momento de hacer la inscripción;
- c) Otra documentación complementaria.

5.4 La lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con la indicación del motivo de exclusión, si procede, y de las posibles exenciones otorgadas, se puede consultar a partir del día:

Grado medio: 2 de mayo de 2017.

Grado superior: 5 de mayo de 2017.

5.5 En caso de que las personas aspirantes no acrediten los requisitos de participación o el derecho de bonificación o exención de la tasa al centro examinador dentro del plazo establecido para hacerlo, quedan excluidas de la convocatoria.

#### —6 Personas aspirantes con necesidades específicas

6.1 Las personas aspirantes con necesidades específicas derivadas de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales u otros trastornos graves, que tengan el reconocimiento oficial de la situación de discapacidad, pueden solicitar los recursos adicionales necesarios para desarrollar la prueba mediante el formulario de inscripción a las pruebas, marcando la casilla correspondiente.

6.2 Estas personas tienen que hacer llegar a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad

CVE-DOGC-B-17040048-2017

Educativa (Vía Augusta, 202-226, Barcelona) no más tarde del 31 de marzo de 2017, la documentación justificativa de las causas que motivan la petición:

- a) Certificado de reconocimiento de discapacidad del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias que informe del grado de discapacidad reconocida.
- b) Certificado emitido por el organismo acreditado correspondiente, que informe de las características de la discapacidad o trastorno que sufre la persona aspirante, si procede.
- c) Si procede, dictamen de escolarización del Departamento de Enseñanza con el detalle de las adaptaciones autorizadas durante los últimos estudios cursados en el sistema educativo.

6.3 La Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa determina las medidas o los recursos adicionales, los notifica a la persona interesada e informa a la comisión evaluadora correspondiente.

#### —7 Información sobre las pruebas

7.1 Las personas interesadas pueden informarse sobre estas pruebas en la web del Departamento de Enseñanza y en el teléfono de información 012.

7.2 Todos los centros dependientes del Departamento de Enseñanza que imparten enseñanzas de formación profesional inicial, y los centros o aulas de formación de personas adultas dependientes del Departamento de Enseñanza que hacen la preparación para la prueba de acceso, tienen que ofrecer información y orientación a las personas interesadas sobre las enseñanzas profesionales y sobre el procedimiento de inscripción y funcionamiento de estas pruebas. La dirección del centro tiene que designar al efecto al personal adecuado.

7.3 El calendario de las pruebas y la relación de material específico autorizado que, si procede, tiene que llevarse el día de la prueba de acceso, se puede consultar en el tablón de anuncios del centro donde se realizan las pruebas y en la página web del Departamento de Enseñanza.

#### —8 Comisiones evaluadoras

8.1 Las comisiones evaluadoras se constituyen en los centros designados para realizar las pruebas, de acuerdo con criterios de racionalización, capacidad del centro y según el número de personas aspirantes y de materias a evaluar.

8.2 Los/las directores/as de los servicios territoriales y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona nombran para sus respectivos ámbitos territoriales los miembros de las comisiones, determinan de entre las comisiones aquella que atenderá la convocatoria de incidencias, y lo comunican a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa no más tarde del 24 de febrero de 2017.

8.3 En cada centro se pueden constituir un máximo de dos comisiones evaluadoras, una por cada grado, formadas por los cargos/perfiles siguientes: el/la presidente/a, el/la secretario/a y hasta 11 vocales, para las pruebas de acceso a ciclos de grado medio, y hasta 17 vocales, para las de grado superior, en función del número de personas aspirantes que tenga que atender la comisión y de las materias a evaluar.

En los centros donde se constituya una comisión evaluadora de grado medio y otra de grado superior, el/la presidente/a y el/la secretario/a lo son de ambas. Sin embargo, los/las vocales pueden o no coincidir.

8.4 Las personas nombradas como vocales tienen que tener la especialidad docente correspondiente a cada competencia o especialidad establecida en el anexo 7 de esta Resolución.

A cada comisión se puede designar como vocal algún/a profesor/a de los centros o aulas de formación de personas adultas de centros dependientes del Departamento de Enseñanza, con atribución docente en educación secundaria en las especialidades indicadas en el anexo 7 de esta Resolución.

El profesorado que esté participando en los cursos o la formación de preparación de pruebas de acceso de esta convocatoria así como lo que esté participando en los cursos de formación específicos de acceso, no puede formar parte de ninguna comisión evaluadora de pruebas del mismo grado para el que ha preparado. En caso de que no haya en el centro otro profesorado de la especialidad, corresponde a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa autorizar, excepcionalmente, su participación.

8.5 En caso de que el número de personas inscritas en una materia sea muy reducido, la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa podrá nombrar un/a profesor/a para hacer la corrección, evaluación, calificación y, si procede, la revisión de las pruebas, en lugar del vocal correspondiente a cada

CVE-DOGC-B-17040048-2017

comisión. En todo caso, esta persona tiene que tener la especialidad docente correspondiente, según el establecido en el anexo 7 de esta Resolución.

8.6 La relación de miembros de cada comisión se publica en el tablón de anuncios de los centros dónde se realiza la prueba, no más tarde del día de publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

8.7 Los/las miembros de las comisiones están sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

8.8 La indemnización correspondiente a los miembros de las comisiones evaluadoras es la que establece el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón del servicio.

Los importes correspondientes se calculan a partir del importe unitario: 40,00 €/sesión (en el caso de presidente/a y secretario/aria) o 37,00 €/sesión (para los vocales).

8.9 Son funciones de las comisiones:

- a) Atender las consultas de las personas aspirantes.
- b) Comprobar la documentación y los requisitos de las personas aspirantes.
- c) Puntuar el currículum presentado.
- d) Organizar las pruebas de acceso en el centro y velar por su correcto desarrollo.
- e) Corregir, evaluar y calificar las pruebas.
- f) Informar y actualizar los datos en la aplicación de gestión, durante la realización de las pruebas, a fin de que se puedan llevar a cabo las publicaciones correspondientes dentro de los plazos previstos.
- g) Resolver las reclamaciones de acuerdo con esta Resolución y las instrucciones que emita la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa.
- h) Emitir las certificaciones.

—9 Contenido, estructura y calificación de las pruebas de acceso de grado medio

#### 9.1 Objetivos específicos

Tomando como referencia los objetivos de la enseñanza secundaria obligatoria, se establecen los objetivos específicos siguientes:

- a) Analizar los mecanismos básicos que rigen y condicionan el medio físico y valorar cómo repercuten las actividades humanas en su defensa, conservación y mejora, como elemento determinante de la calidad de vida.
- b) Conocer los elementos esenciales del desarrollo científico y tecnológico, y valorar sus causas e implicaciones sobre la persona, la sociedad y el entorno físico.
- c) Identificar las características históricas, culturales y sociales de la sociedad actual.
- d) Comprender y producir mensajes orales y escritos con propiedad, autonomía y creatividad en lengua catalana, castellana y, si procede, aranesa y, al menos, en una lengua extranjera.
- e) Interpretar y producir mensajes con propiedad, autonomía y creatividad, utilizando códigos artísticos, científicos, y técnicos.
- f) Identificar problemas en los diversos campos del conocimiento y elaborar estrategias para resolverlos, mediante procedimientos intuitivos y de razonamiento lógico.
- g) Seleccionar, tratar y comunicar información utilizando las metodologías y los instrumentos tecnológicos apropiados, procediendo de manera organizada, autónoma y crítica.

#### 9.2 Temarios, criterios de evaluación y elaboración de las pruebas.

La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial elabora las pruebas, de acuerdo con los temarios y los criterios de evaluación aprobados en la Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre.

### 9.3 Estructura.

La prueba, que es la misma para todos los ciclos o enseñanzas, tiene tres partes:

a) Parte comunicativa y social.

Comprende las competencias en lengua catalana, en lengua castellana, y en lengua extranjera (inglés o francés) y la competencia social y ciudadana.

b) Parte científicotecnológica.

Comprende la competencia de interacción con el mundo físico y la competencia en tecnologías.

c) Parte matemática.

Comprende la competencia matemática.

### 9.4 Calificaciones.

9.4.1 Las calificaciones están comprendidas entre 0 y 10. La comisión evaluadora calcula la calificación global aplicando el baremo siguiente a la calificación de cada competencia: competencia en lengua catalana, 15%; competencia en lengua castellana, 15%; competencia social y ciudadana, 10%; competencia en lengua extranjera, 10%; competencia matemática, 25%; competencia en tecnologías, 12,5%; competencia de interacción con el mundo físico, 12,5%.

Las calificaciones se expresan con dos decimales y se redondea en la misma centésima, por defecto hasta 4 milésimas, y por exceso a partir de 5 milésimas en la centésima superior.

En caso de que una persona aspirante esté exenta de unas o más materias, la calificación global se calcula sobre 10 puntos, modificando proporcionalmente las ponderaciones anteriores sin tener en cuenta la/las materia/s exenta/s.

9.4.2 Las personas aspirantes que obtengan una calificación global inferior a 4 se declaran no aptas y en ningún caso a la calificación de la prueba se puede sumar ninguna otra.

Si la calificación global es igual o superior a 4 se le puede sumar, si procede, un porcentaje de la calificación obtenida en la formación para la prueba de acceso (apartado 9.4.3 de este anexo) o un porcentaje de la calificación con la que ha superado el programa de formación e inserción (PFI), con nota inferior a 8 (apartado 9.4.4 de este anexo), y la puntuación relativa al currículum formativo, profesional y de experiencia (anexo 5).

9.4.3 La calificación de la formación para la prueba de acceso impartida por centros autorizados por el Departamento de Enseñanza únicamente se tiene en cuenta si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- a) Que la calificación de curso sea igual o superior a 5;
- b) Que esté certificada por un centro autorizado por el Departamento de Enseñanza para impartir este curso;
- c) Que la persona aspirante haya obtenido una calificación global igual o superior a 4 en la prueba de acceso;
- d) Que las materias de la formación para la prueba de acceso coincidan con las materias de las que se examina.

La calificación de la formación se multiplica por el coeficiente 0,20 y se añade a la calificación global obtenida en la prueba de acceso, si procede

Documento acreditativo: en caso de que la información de la calificación no haya podido obtenerse de forma automatizada, la persona interesada tiene que presentar el certificado de superación de la formación para la preparación de la prueba de acceso de grado medio, expedido según lo que establecen las resoluciones que regulan la formación, dentro del periodo de reclamaciones de las calificaciones provisionales.

9.4.4 La calificación de superación del PFI, únicamente se tiene en cuenta si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- a) Que la calificación del curso sea igual o superior a 5 e inferior a 8.
- b) Que la persona aspirante haya obtenido una calificación global igual o superior a 4 en la prueba de acceso.

La calificación se multiplica por el coeficiente 0,20 y se añade a la calificación global obtenida en la prueba de acceso, si procede

Documento acreditativo: en caso de que la información de la calificación no haya podido obtenerse de forma



CVE-DOGC-B-17040048-2017

automatizada, la persona interesada tiene que presentar el certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado, en donde conste la duración total y la calificación obtenida. Se tiene que presentar dentro del periodo de reclamaciones de las calificaciones provisionales.

9.4.5 Una vez sumadas todas las calificaciones, las personas que hayan obtenido una puntuación total, igual o superior a 5 se consideran aptas.

—10 Contenido, estructura y calificación de las pruebas de acceso de grado superior.

#### 10.1 Objetivos específicos.

Tomando como referencia los objetivos del bachillerato, se establecen para la prueba de acceso los objetivos específicos siguientes:

- a) Usar con corrección las técnicas de comunicación oral y escrita, en lengua catalana y castellana y, si procedieran, y utilizar los recursos básicos de los lenguajes técnicos, científicos e icónicos, adecuados al tipo de mensaje de que se trate.
- b) Comprender y saber expresarse con fluidez y corrección, oralmente y por escrito, en el registro estándar de al menos una lengua extranjera.
- c) Dominar los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y las habilidades básicas propias del ciclo formativo correspondiente y aplicarlos a la explicación o comprensión de los fenómenos y a la resolución de nuevos interrogantes.
- d) Utilizar el bagaje de contenidos culturales propios para analizar, comprender y valorar los cambios que se producen en el mundo actual.
- e) Formular y argumentar juicios independientes con claridad y coherencia y contrastarlos con otras posiciones y argumentaciones.

#### 10.2 Temarios, criterios de evaluación y elaboración de las pruebas.

La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial elaborará las pruebas, de acuerdo con los temarios y los criterios de evaluación aprobados a la Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre.

#### 10.3 Estructura

##### 10.3.1 La prueba consta de dos partes:

###### a) Parte común.

Comprende las materias: lengua catalana, lengua castellana, lengua extranjera (inglés, francés o alemán) y matemáticas.

###### b) Parte específica.

Comprende diversas materias agrupadas en opciones, que se detallan en el anexo 4 de esta Resolución. La persona aspirante debe escoger dos de entre las que constan en la opción escogida.

En los ciclos formativos en que una de las materias de la parte específica sea segunda lengua extranjera, el aspirante puede escoger entre inglés y francés, pero no se puede examinar del mismo idioma extranjero al que ha optado en la parte común de esta convocatoria, o que hubiera aprobado en una convocatoria anterior.

Las personas que quieran acceder al ciclo formativo Animación de actividades físicas y deportivas y escojan la opción D del anexo 4 (en el que la materia Educación física es obligatoria), es necesario que tengan presente que sólo podrán acceder al ciclo formativo mencionado y a los ciclos de enseñanzas deportivas.

#### 10.4 Calificaciones.

10.4.1 La calificación está comprendida entre 0 y 10 y se califican por separado la parte común y la parte específica. La calificación de cada parte se obtiene calculando la media aritmética de las calificaciones de las materias que forman parte. La puntuación global se calcula aplicando la proporción del 50% a cada parte.

Las calificaciones se expresan con dos decimales y se redondea en la misma centésima, por defecto hasta 4 milésimas, y por exceso a partir de 5 milésimas en la centésima superior.

En caso de que una persona aspirante esté exenta de unas o más materias, la calificación de la parte común o

CVE-DOGC-B-17040048-2017

de la específica, la compone la media aritmética del resto de calificaciones de aquella parte. Si la exención es de una parte de la prueba, la calificación de la otra parte se convierte en la calificación global de la prueba.

10.4.2 Las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 4 a cada una de las partes se declaran no aptas y en ningún caso a la calificación de la prueba se puede sumar ninguna otra.

Si la calificación global es igual o superior a 4, se puede sumar, si procede, un porcentaje de la calificación obtenida en el curso de preparación para la prueba de acceso o en la formación para la prueba de acceso (apartado 10.4.3 de este anexo) y la puntuación relativa al currículum formativo, profesional y de experiencia (anexo 5).

10.4.3 La calificación del curso de preparación para la prueba de acceso o de la formación para la prueba de acceso impartido por centros autorizados por el Departamento de Enseñanza únicamente se tiene en cuenta si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- a) Que la calificación del curso de preparación para la prueba de acceso o de la formación para la prueba de acceso sea igual o superior a 5.
- b) Que esté certificada por un centro autorizado por el Departamento de Enseñanza para impartir este curso.
- c) Que la persona aspirante haya obtenido una calificación global igual o superior a 4 en la prueba de acceso.
- d) Que las materias del curso de preparación para la prueba de acceso o de la formación para la prueba de acceso coincidan con las materias de las cuales se examina.

La calificación del curso de preparación para la prueba de acceso o de la formación para la prueba de acceso se multiplica por el coeficiente 0,20 y se añade a la calificación global obtenida en la prueba de acceso, si procede.

Documento justificativo: certificado de superación del curso de preparación para la prueba de acceso o de la formación para la preparación de la prueba de acceso de grado superior, expedido según lo que establecen las resoluciones que regulan la mencionada formación. Se tiene que entregar el día de la prueba.

10.4.4 Una vez sumadas todas las calificaciones se obtiene la calificación total. Las personas que hayan obtenido una calificación total igual o superior a 5 se consideran aptas.

## —11 Exenciones

11.1 Para solicitar exenciones de la prueba de acceso hace falta utilizar al modelo correspondiente disponible en la página web del Departamento de Enseñanza y aportar los documentos justificativos correspondientes.

La presentación a los exámenes comporta automáticamente la renuncia, para esta convocatoria, a la exención concedida.

11.2 Exención común al grado medio y al grado superior: exención de la materia de competencia en lengua catalana o de lengua catalana.

11.2.1 La puede solicitar quien acredite menos de un año de residencia en Cataluña en el caso de grado medio y menos de dos años en el de grado superior hasta el momento de presentar la solicitud de exención y no haya estudiado catalán en su escolarización. Se solicita al servicio de Inmersión y Acogimiento Lingüístico del Departamento de Enseñanza (Vía Augusta, 202, planta 2C, Barcelona) hasta el 31 de marzo de 2017.

11.2.2 Las personas interesadas tienen que presentar, junto con el formulario de solicitud de exención, la documentación siguiente:

- Certificado histórico de empadronamiento individual (sin necesidad de hacer constar a las personas que conviven o convivían con la persona interesada).
- Si procede certificado de escolaridad de los estudios cursados, indicando el lugar donde se han cursado las asignaturas.

11.3 Exenciones para la prueba de acceso de grado medio.

11.3.1 Exención total.

Las personas inscritas en esta prueba que superen o hayan superado un PFI con una calificación igual o superior a 8, están exentas de realizar la prueba. Sin embargo, tienen que cumplir los requisitos de participación previstos y presentar la documentación justificativa que corresponda, en los plazos establecidos

CVE-DOGC-B-17040048-2017

en esta resolución, para ser admitidas a las pruebas y poder obtener el certificado de superación correspondiente.

La exención de la realización de la prueba no comporta la exención de pago de la tasa.

La calificación obtenida en el PFI es la calificación a efectos de admisión y consta en el certificado de superación de la prueba de acceso.

Documento acreditativo: no se tiene que presentar ningún documento, a menos que la información de la calificación no se haya podido obtener de forma automatizada. En este caso, se tiene que presentar el certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado, en que conste la duración total y la calificación obtenida, durante el periodo de reclamaciones de las calificaciones provisionales.

### 11.3.2 Exención de la parte científica y tecnológica.

La pueden solicitar las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Tener experiencia laboral en cualquier ámbito profesional y acreditar un mínimo de un año de experiencia laboral a jornada completa, o el tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial.

Documento acreditativo: uno de estos documentos: 1) informe de vida laboral, original y actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o la mutualidad laboral, o 2) hoja de servicios o certificado de la administración correspondiente, o 3) certificado de reconocimiento académico de la experiencia laboral adquirida y la validación de la formación continua realizada en la empresa.

Lugar de presentación de la solicitud: centro escogido para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: 28 de abril de 2017.

b) Tener experiencia en tareas de voluntariado, realizadas en entidades que tengan como finalidad actividades socioculturales, socioeducativas o de ocio, o experiencia deportiva (entrenamiento, dirección de equipos u otras actividades complementarias), con un mínimo de un año, a jornada completa, o tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial. En el caso de disponer también de experiencia en las tareas previstas en el apartado 11.3.2.a), se sumará el tiempo acreditado en los dos apartados, a los efectos de la duración mínima de un año de experiencia, o equivalente.

Documento acreditativo: certificado en el que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 17 de marzo de 2017.

c) Cursar con aprovechamiento durante el curso 2016-2017 un PFI autorizado por el Departamento de Enseñanza

Documento acreditativo: sólo en los casos en que la información de la calificación no se haya podido obtener de forma automatizada, se debe presentar el certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado el programa. En este caso, se tiene que presentar el certificado académico mencionado durante el periodo de reclamaciones a la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas.

d) Haber superado con anterioridad un PFI autorizado por el Departamento de Enseñanza, sin perjuicio del derecho a la exención total.

Documento acreditativo: certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado el programa, en el que conste la duración total y la calificación final de los módulos superados.

Lugar de presentación de la solicitud: centro escogido para realizar la prueba.

Fecha máxima de presentación de la solicitud: 28 de abril de 2017.

e) Acreditar la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, según establece el Real decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE núm. 177, de 25.7.2007).

Documento acreditativo: certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña o, en su caso, por el Consejo Superior de Deportes de la Administración del Estado.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial

CVE-DOGC-B-17040048-2017

(Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 17 de marzo de 2017.

11.4 Exenciones para la prueba de acceso de grado superior.

11.4.1 Exención total.

Tiene derecho a la exención total:

a) Quién haya superado con anterioridad alguna de las pruebas previstas en el apartado 12 de este anexo y también haya superado o tenga derecho a la exención de la parte específica prevista en el apartado 11.4.2 de este anexo.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: se puede pedir en cualquier momento.

b) Quien haya superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 45 años o haya accedido a la universidad por haber acreditado experiencia laboral o profesional teniendo cumplidos 40 años de edad. En este caso, no hay que presentar ninguna solicitud expresa de exención.

c) Quien haya superado con anterioridad la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en Cataluña habiendo elegido unas materias específicas que ahora se determina que dan acceso a unos ciclos formativos diferentes de los que constaban en la convocatoria en que habían participado.

Documento acreditativo: fotocopia autenticada del certificado de superación de la prueba.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: se puede pedir en cualquier momento.

Hay que tener en cuenta que no se tiene que solicitar esta exención en el caso de ciclos formativos que tengan establecida la equivalencia con los que constan en el certificado anterior, obtenido por la persona interesada.

11.4.2 Exención de la parte específica.

La pueden solicitar las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Disponer del título de técnico/a de alguna de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica a que se quiere acceder, según el anexo 4 de esta Resolución. Hay que tener presente que en caso de solicitar esta exención, el certificado de superación de la prueba sólo incluirá los ciclos formativos de grado superior de la misma opción que el de grado medio alegado.

Documento acreditativo: fotocopia del título o resguardo de solicitud del título.

Lugar de presentación: centro escogido para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: 4 de mayo de 2017.

b) Tener experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo al que se quiere acceder, a jornada completa (o el tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial), reconocida oficialmente: de 1 año o más con una categoría profesional igual o superior a la que corresponde el ciclo formativo de grado superior (en general, oficial de primera o de segunda); o de 3 años o más si la categoría reconocida oficialmente (grupo de cotización) es inferior; o experiencia laboral en diversas categorías profesionales, equivalente a las dos anteriores.

Documentos acreditativos: los correspondientes a alguna de estas opciones:

1) informe de vida laboral original y actualizado (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o la mutualidad laboral) y certificado de las empresas o entidades legalmente constituidas, que detalle las tareas o actividades realizadas y el tiempo de dedicación; o

2) hoja de servicios o certificado de la administración correspondiente y certificado de las empresas o entidades legalmente constituidas, que detalle las tareas o actividades realizadas y el tiempo de dedicación; o

3) certificado de reconocimiento académico de la experiencia laboral adquirida y la validación de la formación continua realizada en la empresa.

CVE-DOGC-B-17040048-2017

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 17 de marzo de 2017.

c) En caso de que se quiera acceder a los ciclos formativos de la familia profesional de actividades físicas y deportivas: acreditar experiencia en el entrenamiento, la dirección de equipos deportivos u otras actividades complementarias (competiciones, preparación o planificación), con una dedicación mínima equivalente a un año laboral a jornada completa, o tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial.

Documento acreditativo: certificado en que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 17 de marzo de 2017.

d) En caso de que se quiera acceder a los ciclos formativos de la familia profesional de actividades físicas y deportivas: acreditar la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, según establece el Real decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE núm. 177, de 25.7.2007).

Documento acreditativo: certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña o, en su caso, por el Consejo Superior de Deportes de la Administración del Estado.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 17 de marzo de 2017.

e) En caso de que se quiera acceder a los ciclos formativos de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad: acreditar tareas de voluntariado realizadas en entidades que tengan como finalidad actividades socioculturales, socioeducativas o de ocio, de nivel y tipos relacionados con el ciclo formativo, con una dedicación mínima equivalente a un año laboral a jornada completa.

Documento acreditativo: certificado en que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 17 de marzo de 2017.

—12 Recuperación de calificaciones anteriores para la prueba de acceso de grado superior.

Pueden recuperar las calificaciones obtenidas con anterioridad las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Haber superado con anterioridad la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.
- b) Haber superado con anterioridad la prueba de acceso de carácter general a los ciclos de enseñanzas deportivas de grado superior, habiéndose examinado de matemáticas.
- c) Haber superado la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas del régimen especial de artes plásticas y diseño realizada en Cataluña, habiéndose examinado de matemáticas.

En estos casos el aspirante puede optar entre:

- a) Mantener la calificación de una o de las dos partes superadas con anterioridad, con una puntuación igual o superior a 5. En estos casos, si procede, se podrá sumar a la calificación global la puntuación complementaria que corresponda, según la documentación presentada por esta convocatoria, o bien
- b) Recuperar la calificación obtenida en la prueba superada anteriormente como nota de la parte común de la prueba de esta convocatoria. En este caso, sólo se podrá sumar a la calificación global la puntuación complementaria correspondiente a los méritos posteriores al 17 de marzo de 2016.

CVE-DOGC-B-17040048-2017

Documento acreditativo en todos los casos: certificado de superación de la prueba.

Lugar de presentación: centro escogido para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: 4 de mayo de 2017.

—13 Calendario, lugar de realización de las pruebas y documentación a aportar

13.1 Prueba de acceso a grado medio.

La prueba empieza a las 16.00 horas del 10 de mayo de 2017.

Las personas aspirantes se tienen que presentar en el centro 30 minutos antes del inicio.

El tiempo de realización es de 4 horas, que se distribuye en 2 bloques temporales de 2 horas cada uno, con un descanso de 30 minutos:

Primer bloque: parte comunicativa y social.

Segundo bloque: parte científicotecnológica y parte matemática.

Al inicio de cada bloque la persona aspirante dispone de todas las pruebas que tiene que hacer y que tiene que entregar al final del bloque correspondiente.

13.2 Prueba de acceso de grado superior

Las personas aspirantes se tienen que presentar en el centro 30 minutos antes del inicio en cada una de las pruebas.

Parte común: empieza a las 16.00 horas del día 17 de mayo de 2017. El tiempo de realización de esta parte es de 4 horas y se desarrolla en 2 bloques temporales, de 2 horas de duración cada uno, con un descanso de 30 minutos: a) el primer bloque corresponde a lengua catalana y lengua castellana, y b) el segundo bloque al resto de materias. Al inicio de cada bloque la persona aspirante dispone de todas las pruebas que tiene que hacer y que entregará al final del bloque correspondiente.

Parte específica: empieza a las 16.00 horas del día 18 de mayo de 2017. El tiempo de realización de la parte específica es de 3 horas y se desarrolla en un único bloque temporal.

13.3 La prueba se realiza en los centros que determinen los/las directores/as de los servicios territoriales del Departamento de Enseñanza y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona en los respectivos ámbitos territoriales. La relación de centros se expone en la web del Departamento de Enseñanza, no más tarde del 24 de febrero de 2017.

13.4 Documentación y material que se tiene que llevar en el momento de hacer la prueba:

- a) Original del documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) con el que el aspirante se ha inscrito, para permitir a la comisión evaluadora comprobar la identidad;
- b) Si procede para grado superior, certificación de la superación del curso de preparación para la prueba de acceso o de la formación para la prueba de acceso;
- c) Si procede, notificación de los recursos adicionales para personas aspirantes con necesidades específicas derivadas de discapacidades;
- d) Si procede, material específico autorizado para la realización de la prueba de acceso que se haya hecho público al tablón de anuncios del centro y en la página web del Departamento de Enseñanza a partir del día 18 de abril de 2017.

—14 Convocatoria de incidencias

14.1 Las personas admitidas que no hayan podido presentarse a la prueba de acceso por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad, y acrediten documentalmente esta circunstancia, pueden presentarse a la convocatoria de incidencias en los centros que se determinen.

14.2 Es necesario que la persona inscrita presente una solicitud en el centro escogido en el momento de la inscripción no más tarde de las 12 horas del día 11 de mayo de 2017 para la prueba de acceso de grado medio, y hasta las 12 horas del día 19 de mayo de 2017 para la prueba de acceso de grado superior. La

CVE-DOGC-B-17040048-2017

comisión evaluadora correspondiente resuelve la solicitud, y la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas se publica en la página web del Departamento de Enseñanza, con indicación del centro donde tienen que ir, no más tarde de los días:

Publicación de la relación de personas admitidas y excluidas (grado medio): 15 de mayo de 2017.

Publicación de la relación de personas admitidas y excluidas (grado superior): 22 de mayo de 2017.

14.3 La comisión evaluadora del centro donde está admitida la persona aspirante hace llegar su expediente original a la comisión evaluadora del centro de incidencias en las fechas previstas en el punto anterior.

A partir de este momento, la persona inscrita pasa a estar adscrita a todos los efectos en la comisión evaluadora de incidencias.

14.4 Los exámenes correspondientes a la convocatoria de incidencias se realizan los días:

Prueba de acceso de grado medio: 17 de mayo de 2017, a las 9.30 horas.

Prueba de acceso de grado superior: 24 de mayo de 2017, parte común de la prueba a las 9.30 horas y parte específica de la prueba a las 16.00 horas.

Las personas aspirantes tienen que presentarse en el centro 30 minutos antes del inicio.

#### —15 Publicación de resultados

15.1 La calificación de las pruebas se publica en la web del Departamento de Enseñanza y se puede consultar utilizando el número de documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) y el código de solicitud que consta en el resguardo de la inscripción:

a) Grado medio:

Calificaciones provisionales: a partir del 19 de mayo del 2017.

Calificaciones definitivas: a partir del 25 de mayo de 2017.

b) Grado superior:

Calificaciones provisionales: a partir del 26 de mayo de 2017.

Calificaciones definitivas: a partir del 1 de junio de 2017.

15.2 La comisión evaluadora establece y publica, en el tablón de anuncios del centro, un horario para atender las consultas sobre las calificaciones.

#### —16 Reclamaciones y recursos

16.1 La persona aspirante tiene derecho a solicitar aclaraciones respecto de las calificaciones obtenidas, así como a presentar reclamación contra las calificaciones provisionales de las pruebas. La reclamación se tiene que dirigir al/a la presidente/a de la comisión evaluadora y se presenta por escrito en el centro donde se ha hecho la prueba, en el plazo de tres días hábiles a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de las mencionadas calificaciones provisionales y de acuerdo con el horario de atención al público del centro.

La comisión evaluadora resuelve las reclamaciones con la publicación de las calificaciones definitivas.

16.2 Contra las calificaciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el/de la director/a de los servicios territoriales correspondientes o del/de la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según el que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El recurso se tiene que presentar en el centro donde el aspirante se ha examinado. El/la secretario/a de la comisión evaluadora o en su defecto, el/la del centro, acusará recibo del recurso.

El centro lo enviará a los servicios territoriales correspondientes o al Consorcio de Educación de Barcelona, junto con una copia del expediente de la persona aspirante, y la Inspección de Educación emitirá el informe correspondiente. Este informe analizará las alegaciones presentadas, así como los aspectos procedimentales

CVE-DOGC-B-17040048-2017

que se han seguido en el tratamiento de la primera reclamación y hará la propuesta que corresponda. El/la director/a del servicio territorial o el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona resolverá e, informará a la persona interesada y comunicará la resolución del recurso al centro que ha sido sede de la comisión evaluadora y al Área de Gestión de Pruebas, para su conocimiento y a fin de que se haga la anotación correspondiente en el acta de calificaciones, si procede.

#### —17 Certificaciones

##### 17.1 De las pruebas de acceso al grado medio.

La comisión evaluadora expide un certificado para cada persona aspirante declarada apta o con exención total, donde conste la calificación final obtenida, con dos decimales. En ningún caso se hacen certificados parciales, ni certificados de calificaciones de las diferentes materias de la prueba de acceso. Los certificados se entregan a las personas interesadas a partir del 25 de mayo de 2017.

##### 17.2 De las pruebas de acceso al grado superior.

La comisión evaluadora expide un certificado para cada persona aspirante declarada apta, donde conste la calificación final obtenida, con dos decimales, y el nombre del ciclo o ciclos formativos de grado superior a que puede acceder. Los certificados se entregan a las personas interesadas a partir del 1 de junio de 2017.

La comisión evaluadora expide también, si procede, certificados de superación de una parte de la prueba de acceso a las personas declaradas no aptas, si la calificación global de esta parte es igual o superior a 5. La comisión evaluadora entrega estos certificados a partir del 3 de julio de 2017.

#### —18 Efectos de la superación de la prueba de acceso

##### 18.1 La prueba de acceso superada tiene validez permanente en todo el Estado español.

18.2 La superación de la prueba a ciclos sólo faculta para matricularse y no equivale a la posesión de ninguna titulación académica, ni a la superación de ninguna área de la educación secundaria obligatoria, ni de ninguna materia de bachillerato.

La superación no equivale a adquirir una plaza escolar ni garantiza ningún derecho a obtenerla. La plaza, en cualquier caso, se tiene que solicitar de acuerdo con lo que establece la Resolución por la cual se aprueban las normas de preinscripción y matrícula en los centros educativos.

18.3 En el caso de las personas aspirantes con el título de técnico/a de formación profesional, la superación de la prueba de acceso comporta la prioridad en el proceso de preinscripción respecto de las personas con título de técnico/a que no hayan superado la prueba de acceso.

18.4 La información sobre los efectos de la superación de la prueba se encuentra en el anexo 8 de esta Resolución.

#### —19 Conservación de la documentación y ejecución de la prueba

19.1 La Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa aprueba las instrucciones de aplicación de esta Resolución.

19.2 Los/las directores/as de los servicios territoriales y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona tienen que velar y tomar las medidas adecuadas para la ejecución correcta de esta Resolución, y tienen que nombrar un/a inspector/a de Educación, preferentemente del área de formación profesional, para supervisar, velar por el correcto desarrollo del proceso y la correcta aplicación de la normativa.

Los/las directores/as de los servicios territoriales y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona determinan la persona que tiene que coordinar y dar apoyo en los centros en la organización del proceso, colaborar con el/la inspector/a de Educación, impulsar la difusión de esta convocatoria entre los agentes sociales, las empresas y las entidades del territorio y llevar a cabo las actuaciones que se le encarguen en relación con las pruebas.

19.3 Los centros donde se hayan constituido las comisiones evaluadoras tienen que conservar la documentación generada durante los 6 meses siguientes a la finalización del proceso, sin perjuicio que tienen que conservar permanentemente las actas, una copia del certificados emitidos a las personas aspirantes que



CVE-DOGC-B-17040048-2017

superen la prueba de acceso y la documentación relativa a las reclamaciones y recursos.

#### —20 Convenios de colaboración con entidades o empresas

La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial puede acordar la realización de una prueba de acceso a los ciclos de grado medio y/o de grado superior para colectivos singulares de personas trabajadoras, en el marco de convenios de colaboración con entidades o empresas. Las pruebas se llevarán a cabo de acuerdo con las instrucciones emitidas al respecto por la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa.

### Anexo 2

Pruebas de acceso y pruebas específicas a los ciclos de formación específica de grado medio y de grado superior de artes plásticas y diseño.

#### —1 Descripción y objetivos

1.1 La prueba específica de artes plásticas y diseño, tanto de los ciclos de grado medio como superior, se dirige a las personas que reúnen los requisitos académicos de acceso a estas enseñanzas. Esta prueba tiene como objetivo demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño a las que se opta.

1.2 La prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior se dirige a quien no dispone de los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas y consta de dos partes: la parte general y la parte específica.

A los efectos de esta convocatoria, la parte general de la prueba se llama parte común.

La parte común de la prueba de acceso en el grado medio tiene como objetivo que la persona aspirante demuestre poseer las capacidades, los conocimientos y las habilidades en relación con la ESO para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que se opta.

La parte común de la prueba de acceso de grado superior tiene como objetivo que la persona aspirante acredite su madurez en relación con los objetivos del bachillerato.

La parte específica, tanto de la prueba de acceso de grado medio como al superior, tiene como objetivo demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño a las que se opta.

1.3 La prueba específica de artes plásticas y diseño, mencionada en el apartado 1.1 de este anexo, y la parte específica de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño para quien no dispone de los requisitos académicos, mencionada en el apartado 1.2 de este anexo, son coincidentes.

#### —2 Convocatorias de pruebas

2.1 Se abren tres convocatorias de grado medio:

- Ordinaria (partes común y/o específica),
- Extraordinaria (únicamente parte específica),
- De septiembre (únicamente parte específica): sólo centros que dispongan de plazas vacantes resultantes del proceso de matriculación.

2.2 Se abren tres convocatorias de grado superior:

- Ordinaria (partes común y/o específica),
- Extraordinaria (únicamente parte específica),
- De septiembre (únicamente parte específica): sólo centros que dispongan de plazas vacantes resultantes del

proceso de matriculación.

### —3 Requisitos de las personas aspirantes

3.1 Las personas que posean la titulación académica o enseñanzas equivalentes que permiten el acceso directo a los ciclos de grado medio o superior de artes plásticas y diseño no se pueden presentar a la prueba de acceso correspondiente.

3.2 Grado medio de artes plásticas y diseño.

3.2.1 Pueden realizar la parte específica de la prueba las personas que tengan el título de graduado en ESO o uno de los títulos o acreditaciones siguientes, o de otros equivalentes a efectos de acceso a estas enseñanzas:

- Título universitario
- Técnico/a o técnico/a auxiliar de formación profesional o de enseñanzas deportivas.
- Técnico/a superior o técnico/a especialista de formación profesional o de enseñanzas deportivas.
- Dos cursos superados de BUP.
- Acreditación de la superación de la prueba de acceso de grado medio o superior de formación profesional inicial, así como de la parte común de esta última.
- Acreditación de la superación de la prueba de carácter general de acceso a grado medio o grado superior de enseñanzas deportivas.
- Acreditación de la superación de la parte común de la prueba de acceso de grado medio o de grado superior de artes plásticas y diseño.
- Acreditación de la superación total de las pruebas de acceso en la universidad para mayores de 25 años.
- Acreditación de la superación de la prueba o el curso previstos en el apartado 12.3.1 b) y c) de este anexo.

3.2.2 También pueden realizar la parte específica de la prueba las personas que, no teniendo ninguno de los títulos o acreditaciones mencionados en el apartado anterior, superen la parte común de la prueba, regulada en este anexo. En este caso, para inscribirse en esta convocatoria es necesario tener cumplidos 17 años o cumplirlos durante el año 2017.

3.2.3 No tienen que realizar la prueba específica las personas que tengan alguno de los títulos o acreditaciones siguientes, o de otros equivalentes a efectos de acceso a estas enseñanzas:

- Título de técnico/a de artes plásticas y diseño.
- Certificado de superación con aprovechamiento de los cursos comunes de artes aplicadas y oficios artísticos (planes de estudios establecidos los años 1963, 1984 o 1986).
- Título de técnico/a de formación profesional de una familia equivalente a una de artes plásticas y diseño a efectos de la prueba de acceso, de acuerdo con la tabla de equivalencias del anexo 6 de esta Resolución.
- Resolución de exención reconocida por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial, de acuerdo con el apartado 12.3.3 de este anexo.

- Títulos y acreditaciones que permiten la exención de la prueba específica de grado superior (ver el apartado 3.3.3 de este anexo).

3.3 Grado superior de artes plásticas y diseño.

3.3.1 Pueden realizar la parte específica de la prueba las personas que tengan el título de bachillerato o uno de los títulos o acreditaciones siguientes:

- Título universitario.
- Acreditación de la superación del curso de orientación universitaria (COU) o preuniversitario.
- Título de técnico/a especialista o técnico/a superior de formación profesional o de enseñanzas deportivas.
- Acreditación de la superación de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial o de la prueba general de acceso a grado superior de enseñanzas deportivas.

CVE-DOGC-B-17040048-2017

- Acreditación de la superación total de las pruebas de acceso en la universidad para mayores de 25 años.
- Acreditación de la superación de la prueba o el curso previstos en el apartado 12.4.1 de este anexo.

3.3.2 También pueden realizar la parte específica de la prueba las personas que, no teniendo ninguno de los títulos o acreditaciones mencionados en el apartado anterior, superen la parte común de la prueba, regulada en este anexo. En este caso, para inscribirse en esta convocatoria es necesario:

a) Tener cumplidos 19 años o cumplirlos durante el año 2017, o bien

b) Tener cumplidos 18 años o cumplirlos durante el año 2017 y tener un título de técnico/a de cualquier ciclo de grado medio de artes plásticas y diseño, o bien de un ciclo de formación profesional inicial de una familia equivalente a efectos de la prueba de acceso, de acuerdo con la tabla de equivalencias del anexo 6.

3.3.3 No tienen que realizar la prueba específica las personas que tengan alguno de los títulos o acreditaciones siguientes, o equivalentes a efectos de acceso a estas enseñanzas.

- Título de bachiller de modalidad de artes o el artístico experimental.
- Título de bachiller de otras modalidades si se han cursado 3 materias de la vía de artes plásticas de la modalidad de artes.
- Título de técnico/a superior de artes plásticas y diseño.
- Título de graduado en artes aplicadas y oficios artísticos, en alguna de las especialidades de los planes de estudios establecidos los años 1963, 1984 o 1986.
- Título de técnico/a superior de formación profesional de una familia equivalente a una de artes plásticas y diseño a efectos de la prueba de acceso, de acuerdo con la tabla de equivalencias del anexo 6.
- Título superior de artes plásticas, de diseño o de conservación y restauración de bienes culturales, o bien certificado de superación de la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.
- Ingeniería técnica en diseño industrial.
- Licenciatura de bellas artes o certificado de superación de la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.
- Arquitectura.
- Resolución de exención reconocida por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial, de acuerdo con el apartado 12.3.3 de este anexo.

#### 3.4 Personas con requisitos de acceso pendientes de titulación

Las personas que estén cursando el último curso de alguno de los títulos mencionados en los apartados 3.2.1, 3.3.1 o 3.3.2 de este anexo, y todavía no dispongan de las calificaciones correspondientes, se pueden inscribir a la prueba y presentarse. Posteriormente, durante el proceso de matrícula en el centro, tienen que acreditar la posesión de la titulación académica.

#### 3.5 Personas que quieren mejorar sus calificaciones en la prueba de acceso

Las personas que hayan superado con anterioridad la prueba de acceso pueden volver a inscribirse, siempre y cuando no hayan alcanzado alguno de los requisitos de acceso directo. Asimismo, pueden optar por recuperar la calificación de una de las partes de la prueba, de acuerdo con lo que se establece en el anexo 8 de esta Resolución.

3.6 El incumplimiento de los requisitos establecidos determina la exclusión de la inscripción a la convocatoria o la nulidad de las calificaciones obtenidas.

#### —4 Procedimiento de inscripción y pago

4.1 El plazo de inscripción a las pruebas de la convocatoria ordinaria de grado medio y superior es a partir de las 9 h del 20 de marzo hasta el 29 de marzo de 2017.

4.2 Respecto de la presentación de solicitudes, la acreditación de su presentación, la autorización para la consulta de datos, la protección de datos de carácter personal y las cuestiones referidas a la tasa que, si procede, corresponda, se aplica aquello previsto en el apartado 3 del anexo 1, con las excepciones que se indican en los apartados siguientes.

CVE-DOGC-B-17040048-2017

4.3 La solicitud para la convocatoria de septiembre de grado medio y superior (únicamente parte específica) se presenta presencialmente en el centro donde se realice la prueba.

4.4 Si el aspirante se inscribe en la parte común y en la específica, el centro seleccionado para llevar a cabo las dos partes tiene que ser el mismo.

4.5 Únicamente está sujeta al abono de la tasa correspondiente la inscripción a la parte común de la prueba de acceso para las personas que no reúnen los requisitos académicos.

4.6 El último día de pago es el 30 de marzo de 2017, antes de las 22 horas.

#### —5 Lista de personas admitidas y excluidas

5.1 Las personas aspirantes tienen que comprobar el estado de su inscripción, la corrección de sus datos y el estado del pago de las tasas a las listas provisional y definitiva de personas inscritas. Esta información se puede consultar en la web del Departamento de Enseñanza, utilizando el número de documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) y el código de solicitud que consta al resguardo de la inscripción.

5.2 La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión, si procede, y las posibles exenciones otorgadas, se puede consultar a partir del 24 de abril de 2017.

5.3 Durante tres días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación, las personas aspirantes pueden aportar la documentación complementaria prevista en el apartado 6 de este anexo.

5.4 La lista definitiva de personas inscritas, con la indicación del motivo de exclusión, si procede, y de las posibles exenciones otorgadas, se puede consultar a partir del 28 de abril de 2017.

#### —6 Documentación

6.1 Durante los tres días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, las personas aspirantes pueden presentar la documentación complementaria necesaria en el centro donde realizarán las pruebas, dentro del horario de atención al público:

a) Sólo en el caso de resultar excluidas por no haberse validado la información alegada, tendrán que presentar una fotocopia del documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) con el que se inscribieron a las pruebas, a los efectos de comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación;

b) Si procede, documento justificativo de la bonificación o la exención de pago de la tasa, en el caso de que no se haya podido validar en el momento de hacer la inscripción;

En caso de que las personas aspirantes no acrediten los requisitos de participación y del derecho a la bonificación o exención de la tasa en el centro examinador dentro del plazo establecido para hacerlo, quedarán excluidas de la convocatoria.

6.2 Asimismo, las personas aspirantes pueden presentar en el centro de las pruebas, dentro del plazo mencionado:

a) Si procede, resolución que otorga la exención parcial de realización de la prueba;

b) Si procede, la certificación académica mencionada en los apartados 12.3.1 a) y 12.3.2 c) y d) de este anexo.

6.3 En el momento de la presentación de la documentación, la persona aspirante puede solicitar que la comisión evaluadora modifique los datos con los que se ha inscrito telemáticamente si hay algún error o desea hacer un cambio en las opciones escogidas, respetando en todo caso lo que establece esta Resolución.

#### —7 Personas aspirantes con necesidades específicas

Las personas aspirantes con necesidades específicas derivadas de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales u otros trastornos graves, que tengan el reconocimiento oficial de la situación de discapacidad, pueden solicitar los recursos adicionales necesarios para desarrollar la prueba mediante la solicitud de inscripción a las pruebas, de acuerdo con lo que establece el apartado 6 del anexo 1.

La documentación justificativa se tiene que presentar no más tarde del 31 de marzo de 2017.

## —8 Información sobre las pruebas

8.1 Las personas interesadas pueden informarse sobre estas pruebas en la web del Departamento de Enseñanza y al teléfono de información 012.

8.2 En los centros dependientes del Departamento de Enseñanza donde se haga la preparación de la prueba y en aquellos donde se realice la prueba de acceso, la dirección designa a las personas adecuadas con el fin de informar y asesorar a las personas interesadas sobre las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, el procedimiento de inscripción y el funcionamiento de las pruebas de acceso.

8.3 El calendario de las pruebas, los centros donde se hace la convocatoria de incidencias y la relación de material específico que, si procede, se tiene que traer el día de la prueba de acceso, se puede consultar en el tablón de anuncios del centro donde se realizan las pruebas y en la página web del Departamento de Enseñanza.

## —9 Comisiones evaluadoras

9.1 Las comisiones evaluadoras se constituyen en los centros designados para realizar las pruebas, de acuerdo con criterios de racionalización, capacidad y número de personas inscritas. El director general de Atención a la Familia y Comunidad Educativa nombra los miembros de las comisiones, a propuesta de las direcciones de los centros.

La relación de miembros de cada comisión se publica no más tarde del día 24 de abril de 2017 en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>).

9.2 En cada centro se pueden constituir un máximo de dos comisiones evaluadoras (una para cada nivel y periodo de realización de pruebas, si procede, formadas por los cargos/perfiles siguientes: el/la presidente/a, el/la secretario/a y hasta 11 vocales, para las pruebas de acceso a ciclos de grado medio, y hasta 17 vocales, para las de grado superior, en función del número de personas aspirantes que tenga que atender la comisión y de las materias a evaluar.

En los centros donde se constituya una comisión evaluadora de grado medio y otra de grado superior, el/la presidente/a y el/la secretario/a lo son de ambas. Sin embargo, los/las vocales pueden o no coincidir.

9.3 Se aplica a las comisiones evaluadoras aquello previsto en el apartado 8 del anexo 1, en relación con las causas de abstención y recusación, indemnizaciones, funciones y especialidad docente (salvo la referida a la puntuación de los currículums), así como la previsión del apartado 8.5 del mismo anexo.

## —10 Contenido y estructura de las pruebas

### 10.1 Ciclos de grado medio.

#### 10.1.1 Parte común

Los objetivos específicos de esta parte de la prueba son los previstos en el apartado 9 del anexo 1 de esta Resolución.

La prueba, que es la misma para todos los ciclos, tiene tres partes:

#### a) Parte comunicativa y social.

Comprende las competencias en lengua catalana, en lengua castellana, en lengua extranjera (inglés o francés) y la competencia social y ciudadana.

#### b) Parte científicotecnológica.

Comprende la competencia de interacción con el mundo físico y la competencia en tecnologías.

#### c) Parte matemática.

Comprende la competencia matemática.

La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial elabora las pruebas, de acuerdo con los temarios y los criterios de evaluación aprobados a la Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre.

#### 10.1.2 Parte específica.

Consta de un ejercicio relacionado con la materia de educación visual y plástica de la enseñanza secundaria obligatoria.

Los centros donde se realiza la prueba son los responsables de elaborarla, siguiendo los criterios establecidos por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial. Los temarios y criterios de evaluación son los aprobados en el anexo 6 de la Resolución ENS/519/2011, de 17 de febrero.

#### 10.2 Ciclos de grado superior.

##### 10.2.1 Parte común.

Los objetivos específicos de esta parte de la prueba son los previstos en el apartado 10 del anexo 1 de esta Resolución.

Comprende las materias de lengua catalana, lengua castellana, lengua extranjera (inglés, francés o alemán) y una cuarta a escoger entre historia y matemáticas. Hay que tener presente que la superación de esta parte de la prueba también puede dar acceso a ciclos de formación profesional únicamente en el caso de haberse examinado de matemáticas. La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial elabora las pruebas, de acuerdo con los temarios y los criterios de evaluación que aprueba la Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre.

##### 10.2.2 Parte específica.

Consta de un ejercicio de cada una de las dos materias de la modalidad de artes del bachillerato, que el aspirante puede escoger entre las siguientes: dibujo artístico, dibujo técnico, cultura audiovisual y volumen.

Los centros donde se realiza la prueba son los responsables de elaborarla, siguiendo los criterios establecidos por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial. Los temarios y criterios de evaluación son los aprobados en el anexo 7 de la Resolución ENS/519/2011, de 17 de febrero.

### —11 Calificaciones

11.1 La comisión evaluadora valora las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de manera global.

11.2 Los ejercicios se valoran de 0 a 10 puntos y se califican la parte común y la parte específica por separado.

En caso de que una persona aspirante esté exenta de una o más materias, la calificación se calcula sobre 10 puntos, modificando proporcionalmente las ponderaciones sin tener en cuenta la/las materia/s exenta/s. Si la exención es de una parte de la prueba, la calificación de la otra parte se convierte en la calificación global de la prueba.

Las calificaciones se expresan con dos decimales y se redondea en la misma centésima, por defecto hasta 4 milésimas, y por exceso a partir de 5 milésimas en la centésima superior.

#### 11.3 Calificación de la parte común

La calificación de la parte común de grado medio se calcula aplicando la ponderación siguiente a la calificación de cada materia: competencia en lengua catalana, 15%; competencia en lengua castellana, 15%; competencia social y ciudadana, 10%; competencia en lengua extranjera, 10%; competencia matemática, 25%; competencia en tecnologías, 12,5%; y competencia de interacción con el mundo físico, 12,5%.

La calificación de la parte común de grado superior es la media aritmética de las calificaciones de las materias que la forman.

#### 11.4 Calificación de la parte específica:

La calificación de la parte específica es la media aritmética de las calificaciones de las materias que la forman.

#### 11.5 Calificación global:

Para calcular la calificación global de la prueba, tanto de grado medio como superior, se hace la media aritmética de las calificaciones de la parte común y la específica. Si la persona aspirante se ha inscrito sólo en la parte específica, la calificación de esta parte es la calificación global. Las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 4 en cada una de las partes se declaran no aptas y en ningún caso a la calificación global de la prueba se puede sumar ninguna otra.

### 11.6 Calificación total:

Cuando la calificación global de la prueba sea igual o superior a 4 se le puede sumar, si procede, un porcentaje de la calificación obtenida en el curso de preparación para la prueba de acceso o en la formación de la prueba de acceso (apartado 11.6.1 de este anexo); o un porcentaje de la calificación con que ha superado el programa de calificación profesional inicial (PQPI) o el programa de formación e inserción (PFI) con nota inferior a 8 (apartado 11.6.2 de este anexo). En estos casos la calificación se multiplica por el coeficiente 0,20 y se añade a la calificación obtenida en la prueba de acceso.

11.6.1 La calificación del curso de preparación para la prueba de acceso o de la formación de la prueba del nivel correspondiente (medio o superior), impartida por centros de formación autorizados, únicamente se tiene en cuenta si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- a) Que la calificación del curso sea igual o superior a 5.
- b) Que esté certificada por un centro autorizado por el Departamento de Enseñanza para impartir este curso.
- c) Que la persona aspirante haya obtenido una calificación igual o superior a 4 en la prueba de acceso.
- d) Que las materias preparadas coincidan con las materias de las cuales se examina, del nivel correspondiente.

Documento justificativo: certificado de superación del curso de preparación de la prueba de acceso o de la formación de la prueba, expedido de acuerdo con la normativa que regula la formación.

Tanto para grado medio como para grado superior, el certificado de superación se tiene que presentar el día de la prueba.

11.6.2 La calificación de los módulos obligatorios (A y B) de los PQPI, o la superación del PFI, se tiene en cuenta en la prueba de acceso en el grado medio, únicamente si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- a) Que la calificación del curso sea igual o superior a 5 e inferior a 8.
- b) Que la persona aspirante haya obtenido una calificación igual o superior a 4 en la prueba de acceso.

Documento acreditativo: certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado, donde conste la duración total y la calificación.

El certificado de superación se tiene que presentar el día de la prueba.

11.6.3 Una vez sumadas todas las calificaciones se obtiene la calificación total. Las personas que hayan obtenido una puntuación total igual o superior a 5 se consideran aptas.

### —12 Exenciones

12.1 Para solicitar exenciones de la prueba de acceso hace falta utilizar el modelo correspondiente disponible en la página web del Departamento de Enseñanza, y aportar los documentos justificativos correspondientes.

La presentación a los exámenes comporta automáticamente la renuncia, en esta convocatoria, a la exención concedida.

12.2 Exención común al grado medio y al grado superior: exención de la materia de competencia en lengua catalana o de lengua catalana.

12.2.1 La puede solicitar quien acredite menos de un año de residencia en Cataluña para el caso de grado medio y menos de dos años para el de grado superior hasta el momento de presentar la solicitud de exención y no haya estudiado catalán en su escolarización. Se solicita al servicio de Inmersión y Acogimiento Lingüístico del Departamento de Enseñanza (Vía Augusta, 202, planta 2C, Barcelona) hasta el 31 de marzo de 2017.

12.2.2 Las personas interesadas tienen que presentar, junto con el formulario de solicitud de exención, la documentación siguiente:

- Certificado histórico de empadronamiento individual (sin necesidad de hacer constar a las personas que conviven o convivían con la persona interesada).
- Si procede, certificado de escolaridad de los estudios cursados, indicando el lugar dónde se han cursado las asignaturas.

12.3 Exenciones para la prueba de acceso de grado medio

CVE-DOGC-B-17040048-2017

### 12.3.1 Exención de la parte común

Tienen derecho a la exención de la parte común:

a) Las personas inscritas en esta prueba que hayan superado o superen los módulos obligatorios (A y B) de los PQPI o un PFI con una calificación final igual o superior a 8. No obstante, tienen que cumplir los requisitos de participación previstos y presentar la documentación justificativa que corresponda, en los plazos establecidos en esta resolución, para ser admitidas a las pruebas y poder obtener el certificado de superación correspondiente.

La calificación final obtenida en el PQPI o el PFI es la calificación de la parte común de la prueba.

La exención de realización de la parte común no comporta la exención de pago de la tasa.

Documento acreditativo: el certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado, donde conste la duración total y la calificación final. Se presenta en el centro escogido para realizar la prueba hasta el 27 de abril de 2017.

b) Las personas que hayan superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior o el curso de preparación para la incorporación a los ciclos formativos de grado superior. En este caso, no hay que presentar ninguna solicitud expresa de exención.

c) Quien haya superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 45 años o haya accedido a la universidad por haber acreditado experiencia laboral o profesional teniendo cumplidos 40 años de edad. En este caso, no hay que presentar ninguna solicitud expresa de exención.

### 12.3.2 Exención de la parte científica y tecnológica de la parte común.

La pueden solicitar las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Tener experiencia laboral en cualquier ámbito profesional y acreditar un mínimo de un año de experiencia laboral a jornada completa, o el tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial. En el caso de disponer también de experiencia en las tareas previstas en el apartado 12.3.2.b), se sumará el tiempo acreditado en los dos apartados, a los efectos de la duración mínima de un año de experiencia, o equivalente.

Documento acreditativo: informe de vida laboral, original y actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o la mutualidad laboral, u hoja de servicios o certificado de la administración correspondiente.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 17 de marzo del 2017.

b) Tener experiencia en tareas de voluntariado, realizadas en entidades que tengan como finalidad actividades socioculturales, socioeducativas o de ocio, o experiencia deportiva (entrenamiento, dirección de equipos u otras actividades complementarias), de un mínimo de un año, a jornada completa, o tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial. En el caso de disponer también de experiencia en las tareas previstas en el apartado 12.3.2.a), se sumará el tiempo acreditado en los dos apartados, a los efectos de la duración mínima de un año de experiencia, o equivalente.

Documento acreditativo: certificado en que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 17 de marzo del 2017.

c) Haber superado en un curso anterior al actual un PQPI o un PFI autorizado por el Departamento de Enseñanza, sin perjuicio del derecho a la exención de la parte común.

Documento acreditativo: certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado el programa, en qué conste la duración total y la calificación final de los módulos superados.

Lugar de presentación: centro donde se realiza la prueba.

Fecha máxima solicitud: 27 de abril de 2017.

d) Cursar con aprovechamiento durante el curso 2016-2017 un PFI autorizado por el Departamento de Enseñanza.



CVE-DOGC-B-17040048-2017

Documento acreditativo: certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado el programa.

Lugar de presentación: centro donde se realiza la prueba.

Fecha máxima solicitud: 27 de abril de 2017.

e) Acreditar la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, según establece el Real decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE núm. 177, de 25.7.2007).

Documento acreditativo: certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña o, en su caso, por el Consejo Superior de Deportes de la Administración del Estado.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 17 de marzo de 2017.

### 12.3.3 Exenciones de la parte específica.

La pueden solicitar las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Tener experiencia laboral, relacionada directamente con el ciclo al que se quiere acceder, a jornada completa (o el tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial reconocida oficialmente): de 1 año o más con una categoría profesional igual o superior a la que corresponde el ciclo formativo del grado en que se haya inscrito (en general, oficial de primera o de segunda); o de 3 años o más si la categoría reconocida oficialmente (grupo de cotización) es inferior.

Documentos acreditativos: 1) informe de vida laboral, original y actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o la mutualidad laboral, u Hoja de servicios o certificado de la administración correspondiente; y 2) certificado de la empresa o de la entidad legalmente constituida, que detalle las tareas o actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 17 de marzo del 2017 (convocatoria ordinaria), 2 de mayo de 2017 (convocatoria extraordinaria) o 28 de junio de 2017 (convocatorias de septiembre).

b) Disponer de una titulación universitaria homologada o propia, siempre que se hayan cursado un mínimo de 18 créditos relacionados directamente con los contenidos procedimentales del ciclo al que se quiere acceder.

Documento acreditativo: expediente académico.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 17 de marzo del 2017 (convocatoria ordinaria), 2 de mayo de 2017 (convocatoria extraordinaria) o 28 de junio de 2017 (convocatorias de septiembre).

## 12.4 Exenciones de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior

### 12.4.1 Exención de la parte común

Tienen derecho a la exención de la parte común:

a) Las personas que hayan superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior o el curso de preparación para la incorporación a los ciclos formativos de grado superior. En este caso, no hay que presentar ninguna solicitud expresa de exención.

b) Quien haya superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 45 años o haya accedido a la universidad por haber acreditado experiencia laboral o profesional teniendo cumplidos 40 años de edad. En este caso, no hay que presentar ninguna solicitud expresa de exención.

### 12.4.2 Exenciones de la parte específica

La pueden solicitar las personas que acrediten uno de los supuestos del apartado 12.3.3 de este anexo.

CVE-DOGC-B-17040048-2017

—13 Calendario, lugar de realización de las pruebas y documentación a aportar

#### 13.1 Prueba de acceso de grado medio.

Las personas aspirantes se tienen que presentar en el centro 30 minutos antes del inicio.

Parte común: empieza a las 16.00 horas del 10 de mayo de 2017. El tiempo de realización es de 4 horas que se distribuyen en 2 bloques temporales, de 2 horas cada uno, con un descanso de 30 minutos.

Primer bloque: parte comunicativa y social

Segundo bloque: parte científicotecnológica y matemática

Al inicio de cada bloque, la persona aspirante dispone de todas las pruebas que tiene que hacer y que tiene que entregar al final del bloque correspondiente.

Parte específica: empieza a las 16.00 horas del 9 de mayo de 2017. El tiempo de realización es de 2 horas en un único bloque temporal.

#### 13.2 Prueba de acceso de grado superior.

Las personas aspirantes se tienen que presentar en el centro 30 minutos antes del inicio.

Parte común: empieza a las 16.00 horas del 17 de mayo de 2017. El tiempo de realización de esta prueba es de 4 horas y se desarrolla en 2 bloques temporales, de 2 horas de duración cada uno, con un descanso de 30 minutos. El primer bloque corresponde a los ejercicios de lengua catalana y de lengua castellana y el segundo bloque en los ejercicios de lengua extranjera (inglés, francés o alemán) y de historia o matemáticas.

Al inicio de cada bloque, la persona aspirante dispone de todas las pruebas que tiene que hacer y que tiene que entregar al final del bloque correspondiente.

Parte específica: empieza a las 16.00 horas del 18 de mayo de 2017. El tiempo de realización es de 3 horas en un único bloque temporal.

13.3 Las pruebas de las convocatorias ordinaria y extraordinaria se realizan en los centros públicos y privados que determine el Departamento de Enseñanza. La relación de centros se expone en el tablón de anuncios de los servicios territoriales, del Consorcio de Educación de Barcelona y en la web del Departamento de Enseñanza, no más tarde, del 24 de febrero de 2017.

No todos los centros ofrecerán la posibilidad de realizar las dos partes de la prueba de acceso. En el caso de las personas aspirantes que se inscriban en la parte común, estas tienen que realizar las dos partes de la prueba en el mismo centro.

13.4 Los centros que dispongan de plazas vacantes de grado medio y/o superior tienen que hacer una convocatoria de pruebas, en el mes de septiembre (únicamente parte específica) con comunicación previa a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa.

13.5 Documentación y material que se tiene que llevar en el momento de hacer la prueba:

- a) Original del documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) con el que el aspirante se ha inscrito, para permitir a la comisión evaluadora comprobar la identidad.
- b) Si procede, certificación de superación del curso de preparación para la prueba de acceso o la formación para la prueba de acceso.
- c) Si procede, notificación de los recursos adicionales concedidos para personas aspirantes con necesidades específicas derivadas de discapacidades.
- d) Si procede, material específico autorizado previsto para la realización de la prueba de acceso, que se haya hecho público en el tablón de anuncios del centro a partir del día 18 de abril de 2017.

—14 Convocatoria de incidencias

14.1 Las personas admitidas que no hayan podido presentarse a las pruebas en la convocatoria ordinaria por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad, y acrediten documentalmente esta circunstancia, pueden presentarse a la convocatoria de incidencias en los centros que se determinen.

14.2 Es necesario que la persona inscrita presente una solicitud en el centro escogido en el momento de la inscripción no más tarde de las 12 horas del 12 de mayo de 2017 para las pruebas de acceso a grado medio, y

CVE-DOGC-B-17040048-2017

hasta las 12 horas del día 19 de mayo de 2017 para las pruebas de acceso de grado superior. La comisión evaluadora correspondiente resuelve la solicitud, y la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas se publica en la página web del Departamento de Enseñanza, con indicación de los centros donde tienen que ir, no más tarde de los días:

Publicación de la relación de personas admitidas y excluidas (grado medio): 15 de mayo de 2017.

Publicación de la relación de personas admitidas y excluidas (grado superior): 22 de mayo de 2017.

14.3 La comisión evaluadora del centro donde está admitida la persona aspirante hace llegar su expediente original a la comisión evaluadora del centro de incidencias.

A partir de este momento, la persona inscrita pasa a estar adscrita a todos los efectos a la comisión evaluadora de incidencias.

14.4 Los exámenes correspondientes a la convocatoria de incidencias se realizan los días:

Pruebas de acceso de grado medio: 17 de mayo de 2017, la parte común de la prueba a las 9.30 horas y la parte específica a las 16.00 horas.

Pruebas de acceso de grado superior: 24 de mayo de 2017, parte común de la prueba a las 9.30 horas y parte específica a las 16.00 horas.

Las personas aspirantes se tienen que presentar en el centro 30 minutos antes del inicio.

#### —15 Publicación de resultados de la prueba de acceso

La calificación de las pruebas se publica en la web del Departamento de Enseñanza (excepto en el caso de la convocatoria de septiembre, en el que se publica en el tablón de anuncios del centro), y se puede consultar utilizando el número de documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) y el código de solicitud que consta al resguardo de la inscripción:

##### a) Grado medio:

Calificaciones provisionales: a partir del 19 de mayo de 2017.

Calificaciones definitivas: a partir del 25 de mayo de 2017.

##### b) Grado superior:

Calificaciones provisionales: a partir del 26 de mayo de 2017.

Calificaciones definitivas: a partir del 1 de junio de 2017.

#### —16 Reclamaciones y recursos

16.1 La persona aspirante tiene derecho a solicitar aclaraciones respecto de las calificaciones obtenidas así como a presentar reclamación contra la calificación provisional. La reclamación se tiene que dirigir al/a la presidente/a de la comisión evaluadora, mediante un escrito presentado en el centro donde se haya examinado, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a contar a partir del día siguiente de la publicación y de acuerdo con el horario de atención al público del centro donde se haya examinado.

La comisión evaluadora resuelve las reclamaciones con la publicación de las calificaciones definitivas.

16.2 Contra las calificaciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el director general de Atención a la Familia y Comunidad Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El recurso se tiene que presentar en el centro donde el aspirante se ha examinado. El/la secretario/a de la comisión evaluadora o en su defecto, el/la del centro, acusará recibo del recurso.

El centro lo enviará a los servicios territoriales correspondientes o al Consorcio de Educación de Barcelona, junto con una copia del expediente de la persona aspirante, y la Inspección de Educación emitirá el informe correspondiente. Este informe analizará las alegaciones presentadas, así como los aspectos procedimentales

CVE-DOGC-B-17040048-2017

que se han seguido en el tratamiento de la primera reclamación y hará la propuesta que corresponda. Posteriormente la Inspección enviará la documentación a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa para su resolución.

#### —17 Certificaciones

La comisión evaluadora expide un certificado a cada persona aspirante que ha superado la prueba o una de sus partes con una calificación mínima de 5, donde conste, la calificación total o la de la parte, con 2 decimales.

Los certificados se entregan a las personas interesadas a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones definitivas.

#### —18 Efectos de la superación de la prueba de acceso

18.1 Las pruebas de acceso superadas tienen validez permanente a todo el Estado español.

18.2 La superación de la prueba de acceso a los ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño sólo faculta para matricularse y no equivale a la posesión de ninguna titulación académica, ni a la superación de ninguna área de la educación secundaria obligatoria, ni de ninguna materia de bachillerato.

La superación no equivale a adquirir una plaza escolar ni garantiza ningún derecho a obtenerla. La plaza, en cualquier caso, se tiene que solicitar de acuerdo con lo que establece la Resolución por la que se aprueban las normas de preinscripción y matriculación en los centros.

18.3 La información sobre todos los efectos de superación de la prueba se encuentra en el anexo 8 de esta resolución.

#### —19 Conservación de la documentación y ejecución de las pruebas de acceso

Se aplica aquello previsto al apartado 19 del anexo 1 de esta Resolución.

#### —20 Calendario de actuaciones de la convocatoria extraordinaria de grado medio y de grado superior (sólo parte específica):

- Plazo de inscripción: a partir de las 9 horas del 30 de mayo hasta el 2 de junio de 2017.
- Publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas: a partir del 6 de junio de 2017.
- Periodo de presentación de documentación adicional para la admisión: del 7 al 9 de junio de 2017, ambos incluidos y dentro del horario de atención al público del centro.
- Plazo de presentación de documentación para personas aspirantes con necesidades específicas: no más tarde del 2 de junio de 2017.
- Publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas: no más tarde del 14 de junio de 2017.
- Fechas de las pruebas: 14 de junio de 2017, a las 09.30 horas, grado medio y 15 de junio de 2017, a las 09.30 horas, grado superior. Las personas aspirantes se tienen que presentar 30 minutos antes.
- Calificaciones provisionales: a partir del 23 de junio de 2017.
- Plazo para presentar reclamaciones: del 27 al 29 de junio de 2017, ambos incluidos y dentro del horario de atención al público del centro.
- Calificaciones definitivas: a partir del 30 de junio de 2017.

#### —21 Calendario de actuaciones de la convocatoria del mes de septiembre de grado medio y de grado superior (sólo parte específica):

- Plazo de inscripción: del 1 al 6 de septiembre de 2017.

CVE-DOGC-B-17040048-2017

- Publicación provisional de la lista de personas admitidas y excluidas: el día siguiente de finalizar el plazo de inscripción.
- Periodo de presentación de documentación adicional para la admisión: 12 de septiembre.
- Solicitud de recursos o medidas adicionales por necesidades específicas derivadas de discapacidades: hasta el 7 de julio de 2017.
- Solicitud de exenciones: hasta el 29 de junio de 2017.
- Publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas: 13 de septiembre.
- Día, hora y material para la realización de las pruebas: a las 9.30 horas 14 de septiembre.
- Publicación de resultados provisionales: 18 de septiembre.
- Plazo para presentar reclamaciones: durante los 3 días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de los resultados provisionales.
- Publicación de resultados definitivos: 22 de septiembre.

### Anexo 3

Prueba de acceso de carácter general a los ciclos de grado medio y grado superior de enseñanzas deportivas

#### —1 Objetivo

- 1.1 El objetivo de la prueba de grado medio es que la persona aspirante demuestre que posee las capacidades, los conocimientos y las habilidades para cursar con aprovechamiento las enseñanzas por las que opte.
- 1.2 El objetivo de la prueba de grado superior es que la persona aspirante acredite su madurez en relación con los objetivos del bachillerato y sus capacidades referentes al campo de que se trate.

#### —2 Requisitos de las personas aspirantes.

2.1 Para inscribirse a las pruebas de acceso al grado medio es necesario tener cumplidos 17 años o bien cumplirlos durante el año 2017.

2.2 Para inscribirse a las pruebas de acceso al grado superior tiene que encontrarse en una de las situaciones siguientes:

Tener cumplidos 19 años o bien cumplirlos durante el año 2017.

Tener cumplidos 18 años o bien cumplirlos durante el año 2017 y tener el título de técnico/a por haber superado un ciclo formativo de grado medio de formación profesional o un ciclo de enseñanzas deportivas, de alguna de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica, según consta en el anexo 4. El documento justificativo es el título o el resguardo de solicitud del título.

2.3 Las personas que posean la titulación académica o enseñanzas equivalentes que permitan el acceso directo a los ciclos de grado medio o de grado superior de enseñanzas deportivas no se pueden presentar a la prueba general de acceso correspondiente.

2.4 Una persona no puede inscribirse a las pruebas de acceso a ciclos de grado medio o de grado superior de enseñanzas deportivas el mismo curso escolar en diferentes comunidades autónomas.

2.5 El incumplimiento de los requisitos establecidos determina la exclusión de la inscripción a la convocatoria o la nulidad de las calificaciones obtenidas.

#### —3 Contenido, estructura y calificación de la prueba de carácter general de acceso a grado medio

Se aplica aquello previsto en el apartado 9 del anexo 1 de esta Resolución.

#### —4 Contenido, estructura y calificación de la prueba de carácter general de acceso a grado superior

##### 4.1 Objetivos específicos.

Los objetivos específicos son los previstos en el apartado 10 del anexo 1 de esta Resolución para las pruebas de ciclos formativos de formación profesional inicial.

La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial elabora las pruebas, de acuerdo con los temarios y los criterios de evaluación aprobados por la Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre.

##### 4.2 Estructura.

La prueba, que es la misma para todos los ciclos, tiene una única parte, que comprende las materias comunes siguientes: lengua catalana, lengua castellana, lengua extranjera (inglés, francés o alemán) y una materia a escoger entre matemáticas o historia.

Hay que tener presente que la superación de esta prueba de carácter general también puede dar acceso a ciclos de formación profesional únicamente en el caso de haberse examinado de matemáticas.

##### 4.3 Calificaciones.

4.3.1 La calificación está comprendida entre 0 y 10 y se obtiene calculando la media aritmética de las calificaciones de las materias. En caso de que una persona aspirante esté exenta de una o más materias, la calificación se compone de la media aritmética del resto de calificaciones.

Las calificaciones se expresan con dos decimales y se redondea en la misma centésima, por defecto hasta 4 milésimas, y por exceso a partir de 5 milésimas en la centésima superior.

Las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 4 se declaran no aptas y en ningún caso se las puede sumar otra calificación.

4.3.2 Si la calificación global es igual o superior a 4, se puede sumar, si procede, un porcentaje de la calificación obtenida en el curso de preparación para la prueba de acceso de grado superior o en la formación para la prueba de acceso (apartado 4.3.3 de este anexo) y la puntuación relativa al currículum formativo, profesional y de experiencia (anexo 5).

4.3.3 La calificación del curso de preparación para la prueba de acceso de grado superior o de la formación para la prueba de acceso impartida por centros autorizados por el Departamento de Enseñanza se tiene en cuenta sólo si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- a) Que la calificación del curso sea igual o superior a 5.
- b) Que esté certificada por un centro autorizado por el Departamento de Enseñanza a impartirlo.
- c) Que la persona aspirante haya obtenido una calificación igual o superior a 4 en la prueba de acceso.
- d) Que las materias preparadas coincidan con las materias de las que se examina.

La calificación del curso de preparación para la prueba de acceso de grado superior o de la formación se multiplica por el coeficiente 0,20 y se añade a la calificación obtenida en la prueba de acceso, si procede.

Documento justificativo: certificado de superación del curso de preparación para la prueba de acceso de grado superior o de la formación para la preparación de la prueba de acceso de grado superior, expedido según lo que establecen las resoluciones que regulan la mencionada formación. Se tiene que entregar el día de la prueba.

4.3.4 Una vez sumadas todas las calificaciones se obtiene la calificación total. Las personas que hayan obtenido una calificación total igual o superior a 5 se consideran aptas.

#### —5 Exenciones

5.1 Para solicitar la exención parcial o total de la prueba de acceso se tiene que utilizar el modelo correspondiente disponible a la página web del Departamento de Enseñanza, y aportar los documentos justificativos correspondientes.

La presentación a los exámenes comporta automáticamente la renuncia, para esta convocatoria, a la exención

CVE-DOGC-B-17040048-2017

concedida.

5.2 Exención común al grado medio y al grado superior: exención de la materia de competencia en lengua catalana o de lengua catalana.

5.2.1 La puede solicitar quien acredite menos de un año de residencia en Cataluña para el caso de grado medio y menos de dos años para el de grado superior hasta el momento de presentar la solicitud de exención y no haya estudiado catalán en su escolarización. Se solicita al servicio de Inmersión y Acogimiento Lingüístico del Departamento de Enseñanza (Vía Augusta, 202, planta 2C, Barcelona) hasta el 31 de marzo de 2017.

5.2.2 Las personas interesadas tienen que presentar, junto con el formulario de solicitud de exención, la documentación siguiente:

- Certificado histórico de empadronamiento individual (sin necesidad de hacer constar a las personas que conviven o convivían con la persona interesada).

- Si procede, certificado de escolaridad de los estudios cursados, indicando el lugar dónde se han cursado las asignaturas.

5.3 Exenciones para la prueba de carácter general de acceso a grado medio.

5.3.1 Exención total.

a) Las personas inscritas en esta prueba que hayan superado o superen los módulos obligatorios de los Programas de Calificación Profesional Inicial (PQPI) (A y B) o un PFI con una calificación final igual o superior a 8, están exentas de realizar la prueba. No obstante, tienen que cumplir los requisitos de participación previstos y presentar la documentación justificativa que corresponda, en los plazos establecidos en esta resolución, para ser admitidas a las pruebas y que poder obtener el certificado de superación correspondiente.

La calificación final obtenida en el programa es la calificación a efectos de admisión y consta en el certificado de superación de la prueba de acceso.

La exención de la realización de la prueba no comporta la exención de pago de la tasa.

Documento acreditativo: certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado, donde conste la duración total y la calificación final. Se presenta en el centro escogido para realizar la prueba hasta el 28 de abril de 2017.

Las personas que cursen un PFI durante el curso 2016-2017 no tienen que presentar ningún documento, excepto si la información de la calificación no se ha podido obtener de forma automatizada. En este caso, se tiene que presentar el certificado académico mencionado durante el periodo de reclamaciones de las calificaciones provisionales

b) Las personas que hayan superado el curso de formación específico para el acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior o el curso de preparación para la incorporación a los ciclos formativos de grado superior, tienen derecho a la exención de la prueba de carácter general de acceso a grado medio. En este caso, no hay que presentar ninguna solicitud expresa de exención.

5.3.2 Exención de la parte científica y tecnológica.

La pueden solicitar las personas aspirantes que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Tener experiencia laboral en cualquier ámbito profesional y acreditar un mínimo de un año de experiencia laboral a jornada completa, o el tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial.

Documento acreditativo: uno de estos documentos: 1) informe de vida laboral, original y actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o la mutualidad laboral, o 2) hoja de servicios o certificado de la administración correspondiente, o 3) certificado de reconocimiento académico de la experiencia laboral adquirida y la validación de la formación continua realizada en la empresa.

Lugar de presentación de la solicitud: centro escogido para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: 28 de abril de 2017.

b) Tener experiencia en tareas de voluntariado, realizadas en entidades que tengan como finalidad actividades socioculturales, socioeducativas o de ocio, o experiencia deportiva (entrenamiento, dirección de equipos u otras actividades complementarias), de un mínimo de un año, a jornada completa, o tiempo proporcional en caso de jornada a tiempo parcial. En el caso de disponer también de experiencia en las tareas previstas en el apartado 5.3.2.a), se sumará el tiempo acreditado en los dos apartados, a los efectos de la duración mínima de un año

CVE-DOGC-B-17040048-2017

de experiencia, o equivalente.

Documento acreditativo: certificado en el que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de solicitud: 17 de marzo de 2017.

c) Haber superado un PQPI o un PFI autorizado por el Departamento de Enseñanza, sin perjuicio del derecho a la exención total.

Documento acreditativo: certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado el programa, donde conste la duración total y la calificación final de los módulos superados.

Lugar de presentación de la solicitud: centro escogido para realizar la prueba.

Fecha máxima de presentación de la solicitud: 28 de abril de 2017.

d) Cursar con aprovechamiento durante el curso 2016-2017 un PFI autorizado por el Departamento de Enseñanza.

Documento acreditativo: sólo en los casos en que la información de la calificación no se haya podido obtener de forma automatizada, hay que presentar el certificado académico expedido por el centro o por la entidad donde se ha cursado el programa. En este caso, se tiene que presentar el certificado académico mencionado durante el periodo de reclamaciones a la publicación provisional de admitidos y excluidos.

e) Acreditar la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, según establece el Real decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE núm. 177, de 25.7.2007).

Documento acreditativo: certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña o, si procede, por el Consejo Superior de Deportes de la Administración del Estado.

Lugar de presentación: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202, Barcelona).

Fecha máxima de presentación: 17 de marzo de 2017.

#### 5.4 Exenciones de la prueba de carácter general de acceso a grado superior.

##### 5.4.1 Tiene derecho a la exención total:

a) Quien haya superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 45 años o haya accedido a la universidad por haber acreditado experiencia laboral o profesional teniendo cumplidos 40 años de edad.

b) Quien haya superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior o el curso de preparación para la incorporación a los ciclos formativos de grado superior.

##### 5.4.2 En estos casos, no hay que presentar ninguna solicitud expresa de exención.

#### 5.5 Recuperación de calificaciones anteriores para la prueba de acceso de grado superior.

Pueden recuperar las calificaciones obtenidas con anterioridad las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber superado con anterioridad la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

b) Haber superado la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas del régimen especial de artes plásticas y diseño realizada en Cataluña.

En estos casos el aspirante puede optar entre:

a) Mantener la calificación únicamente de la parte común superada con anterioridad, con una puntuación igual o superior a 5. En estos casos, si procede, se podrá sumar a la calificación global la puntuación complementaria que corresponda, según la documentación presentada por esta convocatoria, o bien

b) Recuperar la calificación obtenida en la prueba superada anteriormente como nota de la prueba de esta convocatoria. En este caso, sólo se podrá sumar a la calificación global la puntuación complementaria



CVE-DOGC-B-17040048-2017

correspondiente a los méritos posteriores al 17 de marzo de 2016.

Documento acreditativo en todos los casos: certificado de superación de la prueba.

Lugar de presentación: centro escogido para realizar la prueba.

Fecha máxima de solicitud: el 4 de mayo de 2017.

—6 Calendario, lugar de realización de la prueba y documentación a aportar

6.1 Prueba de carácter general de acceso al grado medio.

La prueba empieza a las 16.00 horas del 10 de mayo de 2017.

Las personas aspirantes se tienen que presentar en el centro 30 minutos antes del inicio.

El tiempo de realización es de 4 horas, que se distribuye en 2 bloques temporales de 2 horas cada uno, con un descanso de 30 minutos:

Primer bloque: parte comunicativa y social.

Segundo bloque: parte científicotecnológica y parte matemática.

Al inicio de cada bloque, la persona aspirante dispone de todas las pruebas que tiene que hacer y que tiene que entregar al final del bloque correspondiente.

6.2 Prueba de carácter general de acceso al grado superior.

Las personas aspirantes se tienen que presentar en el centro 30 minutos antes del inicio.

La prueba empieza a las 16.00 horas del 17 de mayo de 2017.

El tiempo de realización es de 4 horas y se desarrolla en dos bloques temporales, de 2 horas de duración cada uno, con un descanso de 30 minutos. El primer bloque corresponde a las materias de lengua catalana y lengua castellana, y el segundo bloque al resto de materias. Al inicio de cada bloque, la persona aspirante dispone de todas las pruebas que tiene que hacer y que tiene que entregar al final del bloque correspondiente.

6.3 La prueba se realiza en los centros que determinen en los respectivos ámbitos territoriales los/las directores/as de los servicios territoriales del Departamento de Enseñanza y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona. La relación de centros se expone en la web del Departamento de Enseñanza, antes del 24 de febrero de 2017.

6.4 Documentación y material que se tiene que llevar en el momento de la prueba:

- a) Original del documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) con el que el aspirante se ha inscrito, para permitir a la comisión evaluadora comprobar la identidad;
- b) Si procede, la certificación de superación de la formación o del curso de preparación de la prueba de acceso.
- c) Si procede, notificación de los recursos adicionales concedidos para personas aspirantes con necesidades específicas derivadas de discapacidades.
- d) Si procede, material específico previsto para la realización de la prueba de acceso, que se habrá hecho público en el tablón de anuncios del centro y en la página web del Departamento de Enseñanza a partir del día 18 de abril de 2017.

—7 Convocatoria de incidencias

Se aplica aquello previsto en el apartado 14 del anexo 1 de esta Resolución.

—8 Efectos de la superación de la prueba

La información sobre los efectos de la superación de la prueba de acceso a ciclos de enseñanzas deportivas se encuentra en el anexo 8 de esta Resolución.

## —9 Normativa de aplicación

Por su contenido idéntico, los apartados de carácter general referentes a la prueba de acceso a los ciclos de enseñanzas deportivas que acto seguido se relacionan, se tienen que consultar en el anexo 1 de esta Resolución:

Apartado 3. Procedimiento de inscripción y pago.

Apartado 4. Documentación.

Apartado 5. Lista de personas admitidas y excluidas.

Apartado 6. Personas aspirantes con necesidades específicas.

Apartado 7. Información sobre las pruebas.

Apartado 8. Comisiones evaluadoras.

Apartado 15. Publicación de resultados.

Apartado 16. Reclamaciones y recursos.

Apartado 17. Certificaciones.

Apartado 19. Conservación de la documentación y ejecución de la prueba.

## Anexo 4

Relación entre las familias profesionales o los ciclos y las opciones de la parte específica

Familias profesionales y ciclos formativos	Opciones de la parte específica			
	A	B	C	D
a) Familias profesionales de formación profesional				
Actividades físicas y deportivas	-	X	-	X
Administración y gestión	-	-	X	-
Agraria	-	X	-	-
Artes gráficas	X	-	-	-
Comercio y marketing	-	-	X	-
Edificación y obra civil	X	-	-	-
Electricidad y electrónica	X	-	-	-
Energía y agua	X	-	-	-
Fabricación mecánica	X	-	-	-
Madera, mueble y corcho	X	-	-	-
Hostelería y turismo	-	-	X	-
Imagen y sonido	X	-	-	-
Imagen personal	-	X	-	-

CVE-DOGC-B-17040048-2017

Industrias alimentarias	-	X	-	-
Industrias extractivas	X	-	-	-
Informática y comunicaciones	X	-	X	-
Instalación y mantenimiento	X	-	-	-
Marítimo-pesquera	X	-	-	-
Química	-	X	-	-
Sanidad	-	X	-	-
Seguridad y medio ambiente	-	X	X	-
Servicios socioculturales y a la comunidad	-	X	X	-
Textil, confección y piel	X	-	-	-
Transporte y mantenimiento de vehículos	X	-	-	-
Vidrio y cerámica	X	-	-	-
b) Ciclos formativos de formación profesional				
Prevención de riesgos profesionales	X	X	X	-
c) Ciclos de enseñanzas deportivas				
	-	-	-	X

Materias de las opciones:

A: Dibujo técnico, Física y Tecnología industrial

B: Biología, Ciencias de la Tierra y del medio ambiente y Química

C: Economía de la empresa, Geografía, Psicología y sociología y Segunda lengua extranjera

D: Educación física y una de las materias siguientes: Biología, Ciencias de la Tierra y del medio ambiente o Química

Estas opciones también son de aplicación a efectos de:

a) la admisión a las pruebas para personas que tienen 18 años (o los cumplen durante el año de la prueba) y tienen un título de técnico/a de alguna de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica,

b) la exención de la parte específica de la prueba para personas que tienen un título de técnico/a de alguna de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica.

#### Anexo 5

Puntuación relativa al currículum formativo, profesional y de experiencia, para la prueba de acceso de grado medio y grado superior de formación profesional inicial y para la prueba general de acceso a las enseñanzas deportivas:

### Grado medio

El aspirante presenta el currículum de acuerdo con el modelo disponible en la página web del Departamento de Enseñanza, junto con los documentos justificativos. Se valora y puntúa numéricamente con 2 decimales (Se redondea en la misma centésima, por defecto hasta 4 milésimas, y por exceso a partir de 5 milésimas en la centésima superior), con un máximo de 1 punto, de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Por estudios (máximo 0,90 puntos):

a.1) 0,90 puntos por haber cursado con aprovechamiento un programa de garantía social.

Documento justificativo: certificado de aprovechamiento emitido por el centro docente o entidad autorizada por el Departamento de Enseñanza.

a.2) 0,01 puntos por cada 20 horas de otras formaciones profesionalizadoras.

Documento justificativo: certificado de estudios realizados, donde conste el contenido de la formación y las horas.

b) Por experiencia profesional, deportiva o en tareas de voluntariado (máximo 0,90 puntos):

b.1) Por experiencia profesional en cualquier ámbito: 0,005 puntos por cada día trabajado a jornada completa, o la parte proporcional si es a jornada parcial.

Documento justificativo: uno de estos documentos: 1) informe de vida laboral (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral), donde conste el periodo de alta; o 2) certificado de la administración correspondiente u hoja de servicios; o 3) certificado de reconocimiento académico de la experiencia laboral adquirida y la validación de la formación continua realizada en la empresa.

b.2) Por experiencia deportiva en el entrenamiento, la dirección de equipos deportivos u otras actividades relacionadas: 0,005 puntos por el equivalente a un día trabajado a jornada completa, incluyendo en este cómputo las tareas complementarias a la función que se desarrolla, como las competiciones, la preparación o la planificación.

Documento justificativo: certificado donde conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

b.3) Por experiencia en voluntariado o actividades en asociaciones: 0,005 puntos por el equivalente a un día trabajado a jornada completa, incluyendo en este cómputo las tareas complementarias a la función que se desarrolla, como la formación previa.

Documento justificativo: certificado donde conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

### Grado superior

El aspirante presenta el currículum de acuerdo con el modelo disponible en la página web del Departamento de Enseñanza, junto con los documentos justificativos. Se valora y puntúa numéricamente con 2 decimales (Se redondea en la misma centésima, por defecto hasta 4 milésimas, y por exceso a partir de 5 milésimas en la centésima superior), con un máximo de 1 punto, de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Por estudios (máximo 0,90 puntos):

a.1) 0,60 puntos para el título de técnico/a diferente al alegado como requisito para acceder a la prueba (previsto en el apartado 2.2) y si es el caso, técnico/a auxiliar, oficialía o formación equivalente.

Documento justificativo: fotocopia del título o resguardo de solicitud del título.

a.2) 0,01 puntos por cada 20 horas de otras formaciones profesionalizadoras (máximo 0,60 puntos).

Documento justificativo: certificado de los estudios realizados, en los que conste el contenido de la formación y las horas.

b) Por experiencia profesional, deportiva o en tareas de voluntariado (máximo 0,90 puntos):

b.1) Por experiencia profesional: 0,005 puntos por cada día trabajado a jornada completa, o la parte proporcional si es a jornada parcial.

Documento justificativo: uno de estos documentos: 1) informe de vida laboral (expedido por la Tesorería

CVE-DOGC-B-17040048-2017

General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral), donde conste el periodo de alta; o 2) certificado de la administración correspondiente u hoja de servicios; o 3) certificado de reconocimiento académico de la experiencia laboral adquirida y la validación de la formación continua realizada en la empresa.

b.2) Por experiencia deportiva en el entrenamiento, la dirección de equipos deportivos u otras actividades relacionadas: 0,005 puntos por el equivalente a un día trabajado a jornada completa, incluyendo en este cómputo las tareas complementarias a la función que se desarrolla, como las competiciones, la preparación o la planificación.

Documento justificativo: certificado en el que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

b.3) Por experiencia en voluntariado o actividades en asociaciones: 0,005 puntos por el equivalente a un día trabajado a jornada completa, incluyendo en este cómputo las tareas complementarias a la función que se desarrolla, como la formación previa.

Documento justificativo: certificado en el que conste el número de identificación fiscal de la entidad legalmente constituida, las actividades realizadas y el tiempo de dedicación.

#### Anexo 6

Tabla de equivalencias entre familias de artes plásticas y diseño y familias de formación profesional a efectos de la admisión y las exenciones de la prueba de acceso

<b>Familias de artes plásticas y diseño</b>	<b>Familias de formación profesional</b>
Artes aplicadas al libro	Artes gráficas
Artes aplicadas a la indumentaria	Textil, confección y piel; Imagen personal
Arte floral	Agraria
Cerámica artística	Vidrio y cerámica
Diseño de interiores	Edificación y obra civil
Comunicación gráfica y audiovisual	Artes gráficas; Imagen y sonido
Diseño industrial	Fabricación mecánica; Madera, mueble y corcho
Textiles artísticos	Textil, confección y piel

#### Anexo 7

Especialidad docente de las personas que actúan como vocales en las comisiones evaluadoras de formación profesional inicial y enseñanzas deportivas

Prueba de grado medio

- a) Competencia en lengua catalana: especialidad de lengua catalana.
- b) Competencia en lengua castellana: especialidad de lengua castellana.
- c) Competencia en lengua extranjera (inglés): especialidad de inglés.
- d) Competencia en lengua extranjera (francés): especialidad de francés.

CVE-DOGC-B-17040048-2017

- e) Competencia social y ciudadana: especialidad de geografía e historia.
- f) Competencia matemática: especialidad de matemáticas.
- g) Competencia de interacción con el mundo físico: especialidad de biología y geología o de física y química.
- h) Competencia en tecnología: especialidad de tecnología.

Prueba de grado superior: materias de la parte común

- a) Lengua catalana: especialidad de lengua catalana.
- b) Lengua castellana: especialidad de lengua castellana.
- c) Lengua extranjera (inglés): especialidad de inglés.
- d) Lengua extranjera (francés): especialidad de francés.
- e) Lengua extranjera (alemán): especialidad de alemán.
- f) Matemáticas: especialidad de matemáticas.
- g) Historia: especialidad de geografía e historia.

Prueba de grado superior: materias de la parte específica

- a) Biología: especialidad de asesoría y procesos de imagen personal, de biología y geología, de procesos de cultivo acuícola, de procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos, o de procesos sanitarios.
- b) Ciencias de la Tierra y del medio ambiente: especialidad de asesoría y procesos de imagen personal, de biología y geología, de procesos de cultivo acuícola, de procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos o de procesos sanitarios.
- c) Física: especialidad de análisis y química industrial o de física y química.
- d) Química: especialidad de análisis y química industrial o de física y química.
- e) Dibujo técnico: especialidad de construcciones civiles y edificaciones, de dibujo, de organización y proyectos de fabricación mecánica, o de procesos y productos en madera y mueble.
- f) Tecnología industrial: especialidad de organización y procesos de mantenimiento de vehículos, de organización y proyectos de fabricación mecánica, de organización y proyectos de sistemas energéticos, de sistemas electrotécnicos y automáticos, de sistemas electrónicos o de tecnología.
- g) Economía de la empresa: especialidad de economía, de administración de empresas, de formación y orientación laboral o de organización y gestión comercial.
- h) Psicología y sociología: especialidad de intervención sociocomunitaria, de psicología y pedagogía o de filosofía.
- i) Educación física: especialidad de educación física.
- j) Segunda lengua extranjera (inglés): especialidad de inglés.
- k) Segunda lengua extranjera (francés): especialidad de francés.
- l) Geografía: especialidad de geografía e historia.

## Anexo 8

Información sobre los efectos de la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional inicial, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas

CVE-DOGC-B-17040048-2017

1. Haber superado la prueba de acceso de grado medio de formación profesional inicial o la prueba de carácter general de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas:

- a) permite el acceso a cualquier ciclo de grado medio de formación profesional inicial;
- b) sustituye la parte común de la prueba de acceso de grado medio de artes plásticas y diseño. La sustitución comporta trasladar, a la parte sustituida, la calificación obtenida en la prueba superada;
- c) permite el acceso a cualquier ciclo de grado medio de las enseñanzas deportivas, siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas.

2. Haber superado la prueba de acceso de grado medio de artes plásticas y diseño o la parte común de esta prueba:

- a) permite el acceso a cualquier ciclo de grado medio de formación profesional inicial;
- b) la superación de la prueba permite el acceso a cualquier ciclo de grado medio de artes plásticas y diseño; en caso de que se haya superado sólo la parte común, hace falta que se cumplan también el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas;
- c) permite el acceso a cualquier ciclo de grado medio de las enseñanzas deportivas, siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas.

3. Haber superado la parte específica de la prueba de acceso de grado medio de artes plásticas y diseño permite el acceso a cualquier ciclo de grado medio de estas enseñanzas, siempre y cuando se tenga alguno de los títulos o acreditaciones académicos previstos para el acceso.

4. Haber superado la prueba de acceso de grado superior de formación profesional inicial:

- a) permite el acceso a cualquier ciclo de grado medio de formación profesional inicial;
- b) sustituye la parte común de la prueba de acceso de grado medio o superior de artes plásticas y diseño. La sustitución comporta trasladar, a la parte sustituida, la calificación obtenida en la prueba superada;
- c) permite el acceso a cualquier ciclo de grado medio o superior de las enseñanzas deportivas, siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas.

5. Haber superado la prueba de acceso a un determinado ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial permite el acceso a cualquier ciclo de grado superior de la misma opción que ha escogido al aspirante, de acuerdo con el anexo 4.

En caso de que la persona aspirante haya alegado la exención de la parte específica por experiencia laboral, deportiva o de voluntariado, el acceso está limitado a los ciclos por los que tiene la exención reconocida.

6. Haber superado la prueba de acceso a un determinado ciclo formativo de grado superior de formación profesional y tener el título de técnico/a en formación profesional permite el acceso a cualquier ciclo de grado superior de la misma opción que ha escogido al aspirante, de acuerdo con el anexo 4, con prioridad en la proceso de preinscripción y matrícula respecto de las personas que tienen el título de técnico/a en formación profesional sin haber superado la prueba.

7. Haber superado la prueba de acceso de grado superior de artes plásticas y diseño permite el acceso:

- a) a cualquier ciclo de grado medio de formación profesional inicial;
- b) a ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial, sólo si el aspirante ha escogido la materia de matemáticas y si supera la parte específica de la prueba correspondiente;
- c) a cualquier ciclo de grado medio o superior de artes plásticas y diseño;

CVE-DOGC-B-17040048-2017

d) a cualquier ciclo de grado medio o superior de las enseñanzas deportivas, siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas.

8. Haber superado la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial o de artes plásticas y diseño o la prueba de carácter general de acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior:

- a) permite el acceso a cualquier ciclo formativo de grado medio de formación profesional inicial;
- b) sustituye la parte común de la prueba de acceso de grado medio o superior de artes plásticas y diseño. La sustitución comporta trasladar, a la parte sustituida, la calificación obtenida en la prueba superada;
- c) permite el acceso a cualquier ciclo de grado medio o superior de las enseñanzas deportivas, siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas.

9. Haber superado la parte específica de la prueba de acceso de grado superior de artes plásticas y diseño permite el acceso a cualquier ciclo de grado medio o superior de estas enseñanzas, siempre y cuando se tenga alguno de los títulos o acreditaciones académicos previstos para el acceso.

10. Haber superado la parte común de la prueba de acceso de grado superior a los ciclos de artes plásticas y diseño o de la prueba de carácter general de acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial sólo si el aspirante ha escogido la materia de matemáticas, y siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso a estas enseñanzas.

11. La superación de una parte de la prueba de acceso realizada en Cataluña permite sustituir la calificación de esta parte de la prueba en convocatorias posteriores.

12. Haber superado la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio, a la formación profesional de grado medio o a las enseñanzas deportivas de grado medio es equivalente al título de graduado en educación secundaria obligatoria, a los únicos efectos de acceso a puestos de trabajo públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos: o bien haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo, o bien haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria.

13. Haber superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, es equivalente al título de bachiller, a los únicos efectos de acceso a puestos de trabajo públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente académico.

(17.040.048)